

**CORPORACIÓN MUNICIPAL CANTÓN CENTRAL ALAJUELA**  
**ACTA ORDINARIA No. 52-2022**

Sesión Ordinaria N.º 52-2022, celebrada por esta Corporación del Cantón Central de Alajuela, a las dieciocho horas con tres minutos del día martes 27 de diciembre del 2022, en la SALA DE SESIONES DEL CENTRO ALAJUELENSE DE LA CULTURA, contando con la siguiente asistencia  
**COMPROBACIÓN DE QUORUM E INICIO DE SESIÓN:**

**DIRECTORIO MUNICIPAL**

		FRACCIÓN
Sr. Randall Eduardo Barquero Piedra.	PRESIDENTE	INDEPENDIENTE
Licda. Kathia Marcela Guzmán Cerdas	VICEPRESIDENTA	P. UNIDAD SOCIAL CRISTIANA

**JEFATURAS DE FRACCIÓN**

Nombre	Partido
Sr. Gleen Andrés Rojas Morales	P. LIBERACIÓN NACIONAL
M.Ed. Guillermo Chanto Araya	P. UNIDAD SOCIAL CRISTIANA
MSc. Leonardo García Molina	P. ACCIÓN CIUDADANA
Licda. Ana Patricia Guillén Campos	P. DESPERTAR ALAJUELENSE
MAE. German Vinicio Aguilar Solano	P. REPUBLICANO SOCIAL CRISTIANO
Licda. Diana Isabel Fernández Monge	P. NUEVA REPÚBLICA

**REGIDORES PROPIETARIOS**

Nombre
MSc. Alonso Castillo Blandino
Licda. María Cecilia Eduarte Segura
Sra. Mercedes Gutiérrez Carvajal
Licda. Waizaan Blanca Hin Herrera
Licda. Selma Alarcón Fonseca

**REGIDORES SUPLENTES**

Nombre
Lic. Sócrates Rojas Hernández
Dra. Leila Francini Mondragón Solórzano <b>AUSENTE</b>
Lic. Pablo José Villalobos Argüello
Sra. María Balkis Lara Cazorla
Sra. María Isabel Brenes Ugalde
MSc. Christopher Montero Jiménez
Licda. Ana Patricia Barrantes Mora
Dr. Víctor Alberto Cubero Barrantes
Lic. Eliécer Solórzano Salas <b>AUSENTE</b>

**SÍNDICOS MUNICIPALES PRESENTES  
PROPIETARIOS Y SUPLENTE**

	Nombre	Distrito
1	Jorge Arturo Campos Ugalde	Primero
	María Elena Segura Eduarte	
2	Luis Porfirio Campos Porras	San José
	Xinia María Agüero	
3	Marvin Alberto Mora Bolaños	Carrizal
	Xinia Rojas Carvajal	
4	Arístides Montero Morales	San Antonio
	Raquel Villalobos Venegas	
5	Ligia María Jiménez Calvo	La Guácima
	Álvaro Arroyo Oviedo	
6	Luis Emilio Hernández León	San Isidro
	María Luisa Valverde	
7	María Alexandra Sibaja Morera	Sabanilla
	Jorge Antonio Borloz Molina	
8	Marvin Venegas Meléndez	San Rafael
	Cristina Alejandra Blanco Brenes	
9	Eder Francisco Hernández Ulloa	Río Segundo
	Sonia Padilla Salas	
10	José Antonio Barrantes Sánchez	Desamparados
	Cynthia Villalta Alfaro	
11	Manuel Ángel Madrigal Campos	Turrúcares
	Ana Lorena Mejía Campos	
12	Mario Miranda Huertas	Tambor
	Kattia María López Román	
13	María Celina Castillo González	La Garita
	Randall Guillermo Salgado Campos	
14	Anais Paniagua Sánchez	Sarapiquí
	Donal Morera Esquivel	

**ALCALDE MUNICIPAL**

Lic. Humberto Soto Herrera.

**SECRETARIA DEL CONCEJO**

Licda. María del Pilar Muñoz Alvarado.

**UJIER**

Sra. Dania Muñoz Mejía.

**ASESORA DE ALCALDÍA MUNICIPAL**

Sra. Kattia Cascante Ulloa.

## CAPÍTULO I. INVOCACIÓN

**ARTÍCULO PRIMERO:** Se procede a realizar la invocación:



## CAPÍTULO II. APROBACIÓN Y FIRMA DE ACTAS ANTERIORES

**ARTÍCULO PRIMERO** Conforme los NUMERALES 26 y 48 del Código Municipal, se somete a votación las siguientes actas, observaciones:

**Acta Ordinaria N.º 51-2022**, lunes 19 de diciembre del 2022.

### **LICDA. WAIZAN HIN HERRERA**

Buenas noches. ¿Tengan todos como no estuve presente en esta sesión, sería posible que mi suplente, doña Isabel vote el acta

### **SR. RANDALL BARQUERO PIEDRA**

Si correcto está bien, doña Isabel no, desde ahí, por favor Gracias doña Isabel, ok, voy, entonces doña Isabel, si gustas se sienta aquí, deja doña Waizaan porque hay una moción de revisión antes de proceder a la votación del Acta.

### **SR. MARVIN VENEGAS MELÉNDEZ**

Gracias, buenas noches mire, para efectos de por lo menos de que aprendamos o de que las reglas y con las que se juega en este Concejo Municipal que se practica a diario, sean claras, precisas y concisas, y que sean las mismas, sino que hoy sea una cosa y mañana sea la otra cosa y que dependiendo de las cosas cambien o se den de tal o cual forma, en la sesión pasada se presentó una moción por este servidor firmada por varios regidores, que tenía que ver con una iniciativa para enviarle una excitativa a la Presidencia de la República para el revisar o replantear el tema de la suspensión de la Junta Directiva de la Caja, a moción fue aprobada por seis votos contra cinco y en las mismas se decía que se dispensará el trámite de comisión y una vez aprobada la moción, después alguien dijo que el artículo 44 decía que se requería esa dispensa, pero la moción la pedida desde un principio yo no sé si tengo razón o no, pero es que aquí a veces se dice una cosa y se hace otra, o sea, es que aquí las mociones se aprueban con 6 votos y quedan firmes en la siguiente sesión, con cuando se aprueba el Acta y eso nos deja reglas no claras, entonces para el respecto y tenga yo la razón o no porque eventualmente pudiera que no la tenga, pero sí quiero que esto sea considerado por el Concejo, dice, para que, conforme a lo dispuesto por el código municipal, se proceda a revisar lo acordado y en consecuencia de haberse solicitado la dispensa de trámite de comisión en la moción, cita este Concejo Municipal mediante la presente moción de revisión deje sin efecto el envío a comisión de esta iniciativa y en su lugar, con la aprobación del acta 51-2022, se lee la firmeza correspondiente, tal como procede en consecuencia, se lee trámite y curso a lo

solicitado en dicha moción, el amparo en el artículo 27, artículo 48 y 153 del Código municipal, lo que se pide es revisar ese acuerdo, enviarlo a la Comisión y que en su lugar más bien se lee la firmeza con la aprobación del acta y se lee el curso del trámite de la moción presentada muchas gracias.

#### **LICDA. ANA PATRICIA GUILLEN CAMPOS**

Muchas gracias voy a referirme al recurso de don Marvin, me parece que es importante que todos aprendamos un poco yo antes tuve una conversación con él y me parece que es que venimos cometiendo graves errores, el viernes notifico el Tribunal Contencioso Administrativo en la sección Tercera, segundo circuito judicial de San José, el voto 500, 78, 20, 22, declarando con lugar el recurso de apelación que interpone la señora doctora Milena Hernández Chacón, en contra de una decisión de este Concejo Municipal y es muy claro, la sentencia nos indica claramente cuál ha sido la posición no solo de la ley, sino de jurisprudencial del Tribunal las votaciones, aunque le pongamos que se exime del trámite de votación, la votación se puede ganar con 6 votos, pero eximir o la dispensa de la Comisión tiene que tener 8 votos, de lo contrario, anularía cualquier decisión, que fue lo que pasó con la arbitraria decisión de nombrar a dos personas por este Concejo Municipal con 6 votos cuando requería de las dispensa del trámite de comisión, no querría yo que volviéramos a caer en lo mismo, y tal vez lo que le decía yo a Marvin y me parece que es lo correcto es pedirle al Presidente que es el director del Colegio de regidores y regidoras, que en el debate haga la votación por aparte, porque hacerla en conjunto y tener menos de los 8 votos requeridos, estaríamos, tal vez cayendo en un error ¿Entonces la decisión que se tomó en ese momento con 6 votos, es la correcta? Debe rechazarse el recurso de revisión, pero me parece interesante y muy importante que todos manejemos la ley de esa manera, de la manera interpretativa legalmente, para no seguir cometiendo errores gracias.

#### **SR. RANDALL BARQUERO PIEDRA**

Doña Patricia, efectivamente son tres procesos, a veces uno por economía procesal somete a votación la eximir y la aprobación de, pero en realidad son tres actos, creo que en algún momento iniciando el periódico el periodo don Sócrates Rojas me decía sí, no me refiero cuando yo votaba aprobado algo, pero no votaba la firmeza, no sé si algún día me parece que o alguien me preguntó sobre el tema, en realidad son procesos diferentes, son procesos, pero muy bien, doña Patricia ¿Ha acertado con el tema que hoy nos trae la moción de don Marvin, alguien más referirse a la moción? O que es someterse a votación Voy a leer el, por tanto, para refrescar.

**MOCIÓN DE REVISIÓN** Suscrita por Sr. Marvin Venegas Meléndez y la Bach. Cristina Alejandra Blanco Brenes. Avalada por los señor regidor Sr. Gleen Andrés Rojas Morales. **Considerando Que.** En la Sesión Ordinaria del lunes 19 de diciembre del 2022, en el capítulo de iniciativas se conoció una moción a solicitud de los síndicos Municipales de San Rafael de Alajuela, referente a la decisión del poder ejecutivo de suspender a 5 miembros de la junta directiva de CCSSS.

Que en el por tanto de dicha moción se solicitó la dispensa del trámite de comisión y su firmeza.

Que con 6 votos a favor y cinco en contra este concejo municipal aprobó dicha moción. Que habiéndose solicitado la dispensa de trámite y su firmeza se adquiere con la aprobación del acta y con ella su puesta en ejecución. Tal y como lo determina el código municipal.

No obstante el Concejo envía esta moción a comisión a pesar de haberse solicitado su dispensa de trámite y de haber sido aprobada.

**Mocionamos** Para que conforme a lo dispuesto por el código municipal, se proceda a revisar lo acordado y en consecuencia al haberse solicitado la dispensa de trámite de comisión en la moción citada, este concejo municipal mediante la presente moción de revisión deje sin efecto el envío a comisión de esta iniciativa y en su lugar con la aprobación del acta 51-2022 se le dé la firmeza correspondiente tal como procede y en consecuencia se le dé trámite y curso a lo solicitado en dicha moción. **Acuerdo Firme.**”

**SE PROCEDE A SOMETER A VOTACIÓN EL RECURSO DE REVISIÓN OBTENIENDO CERO VOTOS, SE RECHAZA.**

**SE EXCUSA LICDA. WAIZAN HIN HERRERA CONFORME EL ART. 31 INCISO A) DEL CÓDIGO MUNICIPAL Y ENTRA EN LA VOTACIÓN SRA. ISABEL BRENES UGALDE.**

**SE RESUELVE APROBAR EL ACTA. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS Y SE PROCEDE EN EL ACTO A FIRMARLA.**

### **CAPÍTULO III. ASUNTOS DE TRÁMITES URGENTE (PRESIDENCIA)**

**ARTÍCULO PRIMERO** Trámite BG-1452-2022. Oficio AL-CE23167-0266-2022 de la Asamblea Legislativa, firmada por la Sra. Cynthia Díaz Briceño, jefe de Área Comisiones Legislativas IV, que dice: "ASUNTO: Consulta Exp. 23.436. La Comisión Especial de Reforma del Estado, en virtud de la moción aprobada en la sesión 16, ha dispuesto consultares su criterio sobre el proyecto de ley "LEY DE TRANSFORMACIÓN DEL INSTITUTO MIXTO DE AYUDA SOCIAL EN EL INSTITUTO DE DESARROLLO HUMANO E INCLUSIÓN SOCIAL", expediente N.º 23.436, el cual se adjunta.

De conformidad con lo que se establece en el artículo 157 del Reglamento de la Asamblea Legislativa se le agradece evacuar la consulta en el plazo de ocho días hábiles que vencen el 02 de enero de 2023 y, se ser posible, enviar el criterio en forma digital.

La Comisión ha dispuesto que, en caso de requerir una prórroga, nos lo haga saber respondiendo este correo, y en ese caso, contará con ocho días hábiles más, que vencerán el día 12 de enero de 2023. Esta será la única prórroga que esta comisión autorizará.

Si necesita información adicional, le ruego comunicarse por medio de los teléfonos, 2243-2320, o al correo electrónico [krisia.montoya@asamblea.go.cr](mailto:krisia.montoya@asamblea.go.cr).

De no confirmar el recibido de esta consulta se tendrá por notificado a partir de su envío, siendo este correo comprobante de la transmisión electrónica, para todos los efectos legales. La seguridad y manejo de las cuentas destinatarias son responsabilidad de las personas interesadas".

**SE REINCORPORA LA LICDA. WAIZAN HIN HERRERA.**

**SE RESUELVE DAR UN VOTO DE APOYO A LA PROYECTO DE LEY "LEY DE TRANSFORMACIÓN DEL INSTITUTO MIXTO DE AYUDA SOCIAL EN EL INSTITUTO DE DESARROLLO HUMANO E INCLUSIÓN SOCIAL", EXPEDIENTE N.º 23.436. OBTIENE DIEZ VOTOS POSITIVOS, UNO NEGATIVO LICDA. ANA PATRICIA GUILLEN CAMPOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

**JUSTIFICACIÓN DE VOTO**

**LICDA. SELMA ALARCÓN FONSECA**

Sí, gracias, bueno, mi voto a favor es porque fuera de leerlo es un tanto complicado, pero tuvimos la venia de la compañera Diana que nos da una breve explicación y ojalá en el futuro, en los próximos proyectos que vienen a traer beneficio a nuestro país, tengamos la oportunidad de que se nos explique o cualquier persona que tenga información más allá de la que viene complicado expediente y la complicada redacción, podamos llegar a este tipo de consenso gracias, gracias.

**ARTÍCULO SEGUNDO** Documento presentado por el Sr. Randall Eduardo Barquero Piedra, referente a los Temas de la Sesión Extraordinaria del día jueves 05 de enero del 2023, que dice: "1-Se recibe en audiencia a la MBA Alfonso Piva, coordinador del Proceso de Planificación en atención a solicitud de audiencia ante el Concejo bajo oficio 28-MA-PP-2022, oficio MA-A-

5664-2022 y aprobado en sesión ordinaria N° 45-2022, según acuerdo N° MA-SCM-2834-2022:

En cumplimiento al acuerdo N° MA-SCM-2172-2022-de exponer puntos citados en la Comisión de Ética y Valores Institucionales y la misma asesorada por la Comisión Nacional de Rescate de Valores. (1 espacio de 10 minutos).

**2-**Se recibe en audiencia al señor al Ingeniero Roy Delgado Alpizar, coordinador del Proceso de Planeamiento y Construcción de Infraestructura.

Tema: Brindar un informe al "Estudio Hidrogeológico Detallado del Cantón de Alajuela"(1 espacio de 10 minutos)".

**SE RESUELVE APROBAR LOS TEMAS DE LA EXTRAORDINARIA DEL 05 DE DICIEMBRE DEL 2022. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

#### **CAPÍTULO IV. DICTÁMENES DE COMISIONES**

**ARTÍCULO PRIMERO SE RETIRA EL OFICIO MA-SCOP-64-2022 DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE OBRAS PÚBLICAS DEL CONCEJO MUNICIPAL DE ALAJUELA, OFICIO MA-A-5718-2022, REF. AL MA-SCM-2482-2022, CON RELACIÓN A PERMISOS, LICENCIAS Y CANON PARA USO DE ESPACIOS PÚBLICOS MUNICIPALES PARA INFRAESTRUCTURA DE TELECOMUNICACIONES.**

##### **LICDA. ANA PATRICIA GUILLEN CAMPOS**

Gracias, mira que yo tengo un enredo, porque en los documentos que se enviaron, el siguiente punto de este tiene una confusión o un documento, no está, entonces para votar se me hace complicadísimo, yo le voy a hablar con usted antes que iniciará la sesión, pero no sé si podría aclararlo para ver si lo hacemos o lo retira,

##### **SR. RANDALL BARQUERO PIEDRA**

Hagamos una cosa, si yo tengo aquí una nota sobre el tema, me parece que adjuntaron algo de una valla y no sé que entonces voy a hacer la Presidencia decretó un receso hasta por 5 minutos.

**RECESO 18:16 P. M.**

**REINICIA 18:18 P. M.**

**ARTÍCULO SEGUNDO SE RETIRA EL OFICIO MA-SCOP-66-2022 DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE OBRAS PÚBLICAS DEL CONCEJO MUNICIPAL DE ALAJUELA, OFICIO MA-SCM-2907-2022, REF. RESPUESTA AL OFICIO MA-SCM-1896-2022 Y (MA-SCM-1118-2022), DONDE CONTROL CONSTRUCTIVO INDICA QUE NO ES FACTIBLE DAR VISTO BUENO PARA INSTALACIÓN DE POSTE DE TELECOMUNICACIONES EN ESA UBICACIÓN SE REMITO EL OFICIO MA-ACC-2665-2022, REFERENTE A LA POSIBILIDAD DE INSTALAR UN POSTE DE TELECOMUNICACIONES EN LA DIRECCIÓN DEL ANTIGUO HOSPITAL SAN RAFAEL, 350 METROS NORTE.**

**ARTÍCULO TERCERO** Oficio MA-SCOP-67-2022 de la Comisión Permanente de Obras Públicas del Concejo Municipal de Alajuela, firmado por la Licda. Selma Alarcón Fonseca, coordinadora, que dice: "Sesión Ordinaria N.º 11-2022 de la Comisión Permanente de Obras Públicas del Concejo Municipal, celebrada a las diecisiete horas con siete minutos del miércoles 07 de diciembre del 2022, Sala de Sesiones, segundo piso del Centro Alajuelense de la Cultura, contando con la siguiente asistencia y comprobación de quórum: **LICDA. SELMA ALARCÓN FONSECA COORDINADORA, SR. RANDALL EDUARDO BARQUERO PIEDRA SUBCOORDINADOR, LICDA. KATHIA MARCELA GUZMÁN CERDAS, SRA. MARÍA LARA CAZORLA (SUPLE AL SR. GLEEN ROJAS MORALES) Y DR. VÍCTOR CUBERO BARRANTES (SUPLE A LA LICDA. ANA PATRICIA GUILLÉN CAMPOS).** Transcribo artículo 11, capítulo I de la Sesión Ordinaria N.º 11-2022 del miércoles 07 de diciembre del 2022. ARTÍCULO

DECIMOPRIMERO: Se conoce el oficio **MA-SCM-1118-2022**, Ref. Solicitud de Aprobación para ejecución del Proyecto de Construcción de Poste de Telecomunicaciones Alajuela del Antiguo Hospital 350 Norte. Sr. Federico Lorenzana Rodríguez. Se transcribe el oficio:

"ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: Trámite BG-442-2022. Trámite N°33241-2022 del Subproceso Sistema Integrado Servicio al Cliente. Documento suscrito por el Sr. Federico Lorenzana Rodríguez, que dice: "En mi condición de representante de la compañía DESARROLLOS TERRESTRES DE COSTA RICA S.R.L., cédula jurídica número 3-102-680952, respetuosamente manifiesto lo siguiente:

PRIMERO: Somos una empresa dedicada a proveer de infraestructura de telecomunicaciones a diferentes operadores del país, como el Instituto Costarricense de Electricidad (ICE), Claro y Movistar (Telefónica), y actualmente nos encontramos interesados en suscribir un Acuerdo con la Municipalidad de Alajuela.

SEGUNDO: El objetivo radica en construir un poste de telecomunicación, con el fin de mejorar cobertura y calidad de servicio en la zona, específicamente en la siguiente ubicación:

Sitio denominado internamente	Coordenadas	Dirección exacta
Alajuela CCSS	10.023983 / -84.214323	Alajuela, del antiguo Hospital 350 norte

Por lo anterior, en vista de la posibilidad legal de las Municipalidades para otorgar autorizaciones sobre bien de dominio público, y en virtud del Interés Público que reviste el tema de telecomunicaciones en nuestro país, solicitamos de manera respetuosa la aprobación de la Municipalidad para la ejecución del proyecto de construcción de poste de telecomunicaciones en nuestro país, solicitamos de manera respetuosa la aprobación de la Municipalidad para la ejecución del proyecto de construcción de poste de telecomunicación en el punto anteriormente indicado.

Dejamos claro que nos encontramos en absoluta anuencia a reunimos de manera presencial, en caso de que lo estimen conveniente, con el fin de aclarar cualquier duda que pueda generar la presente solicitud.

Señalamos medio para recibir notificaciones, el correo electrónico [cquesada@dt-sa.com](mailto:cquesada@dt-sa.com).

SE APORTAN DOCUMENTOS:

- Personería de Desarrolladora de Tierras de Costa Rica SRL.
- Poder Generalísimo.
- Documento de identidad Federico Lorenzana R.
- Foto de punto solicitado."

SE RESUELVE TRASLADAR A LA COMISIÓN PERMANENTE DE OBRAS PÚBLICAS PARA SU DICTAMEN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO."

**POR TANTO Esta comisión acuerda, Recomendar al Honorable Concejo Municipal:** Que no es factible otorgar el visto bueno de ubicación para la instalación del poste en esa ubicación, hasta tanto no se cumpla con lo establecido en el oficio MA-SCM-2907-2022. OBTIENE CINCO VOTOS POSITIVOS. ADQUIERE FIRMEZA CON LA MISMA VOTACIÓN".

**SE RESUELVE ACOGER EL INFORME MA-SCOP-67-2022, INDICANDO QUE NO ES FACTIBLE VISTO BUENO DE UBICACIÓN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

## CAPÍTULO V. INFORMES DE ALCALDÍA Y VICEALCALDÍA

**ARTÍCULO PRIMERO** Oficio MA-A-6524-2022 de la Alcaldía Municipal, firmado por el Lic. Humberto Soto Herrera, alcalde municipal, que dice: "Para conocimiento del Honorable Concejo Municipal, les remito el oficio MA-PSJ-2144-2022, suscrito por Licda. Johanna Barrantes León, Coordinadora del Proceso de Servicios Jurídicos, mediante el cual brinda respuesta al acuerdo MA-SCM-2776-2022, tomado en el artículo N 20, capítulo II de la Sesión Ordinaria N° 45-2022 del martes 08 de noviembre del 2022".

**Oficio MA-PSJ-2144-2022 del Proceso de Servicios Jurídicos** "Por este medio nos referimos al oficio MA-A-6381-2022, mediante el cual se remite acuerdo municipal tomado en

artículo 20, capítulo II de la sesión ordinaria 45-2022, asignado a la suscrita el 08 de diciembre de 2022, con el debido respeto nos permitimos indicar:

Refiere el artículo en cuestión:

"ARTÍCULO VIGÉSIMO: Trámite BG-1241-2022. Trámite N° 50191-2022 del Subproceso Sistema Integrado Servicio al Cliente. Oficio N° J.D. 50-2022 de la Junta Directiva de la Asociación Taller Protegido de Alajuela, firmado por el Sr. José Francisco Villalta Montes, Representante Legal, Presidente, que dice: "Le saludamos en nombre de la Junta Directiva del Taller de Alajuela, deseándole éxitos en su gestión en favor de la ciudadanía alajuelense.

Con mucho respeto nos dirigimos a ustedes para pedirles la cooperación que siempre nos han brindado en favor de nuestra organización, ya que la Junta de Protección Social nos ha asignado un presupuesto especial para construir las nuevas instalaciones del Taller Protegido. Nuestra organización tiene un tiempo considerable de trabajar en favor de la población con discapacidad junto con la Junta de Protección Social quien nos ha apoyado financieramente hasta la fecha, de ahí que esta conoce de todas nuestras necesidades operativas, una de estas refiere a que para cumplir con nuestra labor se debe contar con **edificaciones totalmente accesibles** de acuerdo a la Ley 7600 y 8661. Ya que la JPS nos ha aprobado como ya le indicamos un presupuesto especial para la construcción del nuevo edificio. En este sentido nuestra petición para que la Municipalidad nos emita **un documento en el cual autorice o avale que no tiene objeción para que en su oportunidad se pueda demoler obra que se hizo con recursos que fueron transferidos por ustedes en el año 2016**. Lo construido con aporte de ustedes nos ha servido muchísimo, pero esto no resuelve la accesibilidad que todo el edificio requiere, pero una vez que contemos con este aval estaremos cumpliendo con lo que se necesita para construir una edificación totalmente accesible como lo indican las antes mencionadas. Cabe aclarar que este aval es parte de los requisitos que estamos cumpliendo para del proceso del proyecto de Construcción del nuevo edificio con la Junta de Protección Social. En cuanto el proyecto esté aprobado y sean asignado los recursos del mismo se harán las gestiones para solicitar el permiso de demolición total de todo el edificio de forma física para construir el nuevo. Teléfonos: 24402428 /72754300. Correo electrónico: [protegido@ice.co.cr](mailto:protegido@ice.co.cr)."

SE RESUELVE TRASLADAR A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL PARA LO CORRESPONDIENTE. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO."

A efecto de analizar el tema, se solicitó informe a la Actividad de Participación Ciudadana, que mediante oficio MA-APC-0100-2022 informa que en el año 2016 mediante 338 PRODELO-T-D-01 por la suma de ₡24.000.000 se brindaron los recursos para construcción de un aula de 56 metros cuadrados y una pared de 19 metros lineales para dividir el área de taller de ebanistería con el lote vecino. Prodelo que fue ejecutado y liquidado oportunamente.

Es menester recordar que el inmueble que ocupa el Taller Protegido fue donado por esta Municipalidad, motivo por el cual dicho terreno salió de la esfera de los bienes públicos de la Corporación.

De igual forma, la obra realizada en el año 2016 fue útil y necesaria para el Taller, siendo que es importante tomar en cuenta el deterioro que puede haber sufrido por el transcurso del tiempo, máxime que se trata de una institución que alberga una población importante.

Vale igualmente considerar que la construcción de una obra completa realizada mediante donación de la Junta de Protección Social, le permitirá al Taller Protegido contar con una edificación nueva con los accesos e infraestructura para atender a una población con necesidades especiales, lo cual constituye un beneficio importante.

Así las cosas, considera este Proceso que debe privar el interés público de este importante grupo de personas que se benefician con la loable labor que realiza el Taller Protegido.

Bajo este criterio, consideramos que no existe inconveniente alguno en autorizar la demolición de las obras existentes, ya que, todo redundará en un mayor beneficio para esa organización. En todo caso, debe ser la Dirección de Hacienda Municipal quien se refiera al tema".

**RECESO 18:20 P. M.**

**REINICIA 18:23 P. M.**



**MED GUILLERMO CHANTO ARAYA**

Buenas noches, señor presidente, señor Alcalde, señora Vicepresidenta, compañeros, compañeras este este honorable Concejo Municipal si bien es cierto, podría ser una salida, pero el departamento legal lo que dice es que quien tiene que pronunciarse es Hacienda municipal, entonces yo creo que sin la respuesta de Hacienda municipal, no podríamos aprobarlo, porque el documento lo dice explícitamente la recomendación legal presidente.

**LICDA. ANA PATRICIA GUILLEN CAMPOS**

Mi criterio es que no podemos retrasar más, al Taller Protegido que debemos hacer, es nuestras decisiones y que precisamente por las sugerencias que hace el Presidente, más bien aprobemos, le demos el aval sujeto excepcionalmente, a que Hacienda, dijera o cosa en contrario, pero por ahora que salga del Concejo aprobado, tal como dice el Departamento de Servicios Jurídicos, no veo ningún problema sujeto a lo que diga Hacienda, esa sería mi propuesta.

**SR. RANDALL BARQUERO PIEDRA**

Muy bien he escuchado los criterios tanto de Don Guillermo y de doña Patricia someto a votación la propuesta.

**SE RESUELVE EXIMIR DEL TRÁMITE DE COMISIÓN CONFORME EL ARTÍCULO 44 DEL CÓDIGO MUNICIPAL AUTORIZAR LA SOLICITUD DE ASOCIACIÓN TALLER PROTEGIDO DE ALAJUELA CON BASE AL MA-PSJ-2144-2022, OCHO VOTOS POSITIVOS, TRES NEGATIVOS DE LICDA. WAIZAAN HIN HERRERA, MED. GUILLERMO CHANTO ARAYA, LICDA. SELMA ALARCON FONSECA. ADQUIERE FIRMEZA CON LA MISMA VOTACIÓN.**

**JUSTIFICACIÓN DE VOTOS**

**MED GUILLERMO CHANTO ARAYA**

Mi voto negativo básicamente, es porque el criterio legal, del departamento legal valga la redundancia, dice que es Hacienda municipal quien debe referirse al respecto, entonces, si la parte legal nos dice que es competencia de Hacienda, no podríamos votarlo en base a un criterio técnico, que lo que dice es que ellos nos son los competentes para eso, gracias.

**SR. RANDALL BARQUERO PIEDRA**

Si bien el proceso jurídicos emite un criterio sobre el tema, sí y hace algún tema muy importante, hace referencia, privada de interés público, pero además habla de la depreciación del bien inmueble y obviamente posiblemente Hacienda se refiera en el mismo tema, aunque el tema de Hacienda debería referirse al tema de la depreciación o el avalúo, sin embargo, aquí lo que se está aparte de el avalúo no lo que se está es privando de un interés público de una mejora infraestructura para esta asociación.

**ARTÍCULO SEGUNDO** Oficio MA-A-6525-2022 de la Alcaldía Municipal, firmado por el Lic. Humberto Soto Herrera, alcalde municipal, que dice: "Para conocimiento del Honorable Concejo Municipal, les remito el oficio MA-PPCI-1067-2022, suscrito por el Ing. Roy Delgado Alpízar, Coordinador de Planeamiento y Construcción de Infraestructura, mediante el cual envía propuesta de aplicación de normativa en caso de usos de suelo condicionales, para que sea analizada por la Comisión INVU- Municipalidad".

**Oficio MA-PPCI-1067-2022 del Proceso Planeamiento y Construcción de Infraestructura "Asunto: propuesta de aplicación de normativa en caso de usos de suelo condicionales.** El **Plan Regulador Urbano de Alajuela (PRUA)** ha clasificado los usos de suelo en nuestro Cantón en los siguientes tipos (artículo 23):

- 1) Usos permitidos
- 2) Usos no permitidos

3) Usos (existentes) no conformes

4) Usos condicionales

Los usos permitidos (artículo 24) corresponden a todas aquellas actividades o usos de suelo acordes a los requisitos y lineamientos del plan regulador asignados a cada zona, en cada una de las cuales existirá un uso de suelo predominante y una serie de usos adicionales, con restricciones bien definidas en cada caso.

Los usos de suelo no permitidos son, por definición (artículo 25), todas aquellas actividades o usos que no corresponden a usos permitidos para cada zona o bien que por las condiciones del lote, no permite el desarrollo propuesto (por ejemplo, zonas no urbanizables, zonas de deslizamientos, zonas inundables, fallas geológicas, fallas sísmicas, zonas boscosas, zonas de protección, zonas de retiro, entre otras).

A su vez, los usos de suelo existentes no conformes (artículo 26) corresponden a todos aquellos que no cumplen las disposiciones y requisitos del plan regulador, pero que existen de previo a su promulgación.

En el caso de los usos de suelo condicionales, el panorama resulta más complejo, pues el artículo 27 del reglamento los define como aquellos que pueden darse en una zona, **"siempre y cuando cumplan los requisitos especiales, que establezca la Municipalidad o cualquier dependencia o institución gubernamental para lograr la protección de la salud pública, la ciudad y la seguridad de los vecinos del Cantón"**. (se agrega la negrita y subrayado).

Agrega, además, que las condiciones establecidas por la Municipalidad u otra dependencia o institución gubernamental **"deberán indicarse en el Certificado de uso de suelo correspondiente"** y que serán **"aquellas que se establezcan en el anexo #3 de este reglamento"** se añade el resaltado en ambos casos).

Ante la falta de un anexo # 3 dentro de la reglamentación actual del Plan Regulador, conviene tener claro, por lo tanto, cuáles condiciones interesa a nuestro gobierno local establecer, que permitan delimitar el campo de acción y en todo caso, reglamentar, los Usos de Suelo Existentes no Conformes.

En primera instancia y con base en la premisa de protección de la salud pública, la ciudad y la seguridad de los vecinos del Cantón, es claro que lo que se busca evitar es la contaminación, ruidos, molestias o bien requisitos específicos, los cuales deben estar bien definidos y claramente especificados. Estas condiciones se deberán indicar en el Certificado de Uso de Suelo correspondiente.

Los usos de suelo condicionales aplicarán únicamente al suelo categorizado como urbanizado y urbanizable (artículos 19 y 20). En el suelo no urbanizable solamente se permitirá aquel tipo de actividad cuya finalidad sea la preservación ecológica, el mejoramiento paisajístico, la protección de la población, la conformación de áreas verdes y la mitigación del riesgo por amenaza natural o tecnológica. No aplicarán a zonas de protección de nacientes y su área de flujo, zonas de reserva absoluta por riesgos (artículo 44), zonas de protección por topografía irregular (artículo 45) ni a zonas de reserva absoluta de protección de ríos y quebradas.

Se permitirán usos condicionales en las siguientes zonas:

#### **Zona Verde (ZV)-artículo 59**

Artículo 59- USOS CONDICIONALES.

Los usos condicionales son todas las facilidades como sodas, oficinas, siempre y cuando la Municipalidad en coordinación con la Dirección de Urbanismo lo aprueben, siguiendo los lineamientos del Plan Regulador.

Los usos actuales que se ubiquen en las áreas aledañas a los ríos y señaladas como parque, se ubicaran como uso no conforme y podrán ser adquiridas cuando la Municipalidad lo requiera.

#### **Zona Urbana (ZU)**

1) Subzona Residencial

2) Subzona de Servicios Mixtos

2.1 Servicios Mixtos Centro Urbano Municipal - Artículo 86

Artículo 86. USOS CONDICIONALES. De la lista del anexo 1, los numerales 16 (clínicas de animales), 18 (Mercados), 20 (Terminales de buses), 21 (Estacionamientos públicos) y 23

(Hospitales). Los usos condicionales deben confinar las molestias que puedan causar dentro del lote en que se ubicara la actividad.

**2.2 Servicios Mixtos Centro Urbano Especial - Artículo 91**

Artículo 91. USOS CONDICIONALES. De la lista del anexo 1, el 10 (Talleres de carpintería) y 27 (Iglesias).

**2.3 Servicios Mixtos Centros Urbanos Distritales - Artículo 96**

Artículo 96. USOS CONDICIONALES. De la lista del anexo 1, los numerales 20 (Terminales de buses) y 27 (Iglesias).

**2.4 Servicios Mixtos Centros Urbanos de Barrios - Artículo 101**

Artículo 101. USOS CONDICIONALES. De la lista del anexo 1 los numerales 8 (Talleres de forja, hojalatería y plomería), 10 (Talleres de carpintería), 12 (Centros de lavado en seco), 18 (Mercados), 19 (Clubes nocturnos), 20 (Terminales de buses).

**2.5 Servicios Mixtos Corredores Urbanos Municipales - Artículo 106**

Artículo 106. USOS CONDICIONALES. De la lista anexo 1, del 7 al 9 (Talleres de enderezado y pintura, Talleres de forja, hojalatería y plomería y Talleres mecánicos y de reparación de baterías) y el 13 (Grandes bodegas de más de 150 m<sup>2</sup>), 14 (Estaciones de servicio y gasolineras), 15 (Venta y exhibición de maquinaria e implementos agrícolas).

**2.6 Servicios Mixtos Corredores Urbanos Distritales - Artículo 111**

Artículo 111. USOS CONDICIONALES. De la lista del anexo 1 los numerales 12 (Centros de lavado en seco), 16 (Clínicas de animales).

**2.7 Subzona De Control Especial Del Centro Antiguo - Artículo 113 A inciso c) c) USOS CONDICIONALES.** De la lista del anexo 1, los enumerados como 16 (Clínicas de animales), 18 (Mercados), 20 (Terminales de buses), 21 (Estacionamientos públicos), 23 (Hospitales).

3) Subzona Mixta Comercial Residencial - No se permiten

4) Subzona Institucional y Comunal - Artículo 124

Artículo 124. USOS CONDICIONALES. Se permitirán también como usos condicionales restaurantes, sodas y servicios personales, instituciones bancarias e instalaciones recreativas y culturales como cines, teatros y servicios tecnológicos.

5) Subzona Industrial

6) Subzona de Transporte y Estacionamiento

7) Subzona de Almacenamiento y Talleres.

**Zona de Corredores Turísticos, comerciales y de Proyectos Especiales (ZCO)-** No se permiten

**Zona Semi-Urbana-**No se permiten

A continuación, se presenta la tabla que define, para cada tipo de proyecto, los requisitos que regirán para la aprobación de usos de suelo condicionales y que deberán ser incluidos en la resolución de los usos de suelo respectivos.

<b>Naturaleza del proyecto</b>	<b>Condiciones para aprobación del proyecto</b>
Condiciones comunes a todos los casos	Todas las posibles molestias de la actividad deberán quedar confinadas dentro de la misma propiedad. La actividad se aprueba exclusivamente para uso de la institución para la cual se aprueba en la propiedad, con base en el interés público. No aplica para proyectos privados. Los correspondientes permisos de construcción requerirán, además de los requisitos usuales: Aprobación del Subproceso de Gestión Ambiental Municipal para la actividad a desarrollar. Deberá presentar un Estudio de Impacto Vial, el cual será aprobado por el Subproceso Planificación Urbana. Para proyectos en zonas ambientalmente frágiles (de conformidad con el IFA Integrado del Cantón (ProDUS-UCR), deberá presentar Estudio de índices de Fragilidad Ambiental para la finca donde se pretende desarrollar el proyecto.

<b>Naturaleza del proyecto</b>	<b>Condiciones para aprobación del proyecto</b>
	de vulnerabilidad del Estudio Hidrogeológico Detallado del Cantón de Alajuela (SENARA), deberá presentar estudio hidrogeológico específico para el área del proyecto.

Proyectos de Instituciones Estatales, Públicas, Autónomas y Semi- Autónomas	[Condiciones comunes] y adicionalmente: d. Los parámetros de cobertura, retiros, alturas y densidad serán los que defina el Reglamento Para el Control Nacional de Fraccionamiento y Urbanizaciones del INVU, y el Reglamentos de Construcciones del INVU correspondientes a la actividad pretendida.
Proyectos Municipales	[Condiciones comunes] y adicionalmente: Los parámetros de cobertura, retiros, alturas y densidad serán los que defina el Reglamento Para el Control Nacional de Fraccionamiento y Urbanizaciones del INVU, y el Reglamentos de Construcciones del INVU correspondientes a la actividad pretendida. Este Uso de Suelo condicional se otorga para para efectos de ejecución del proyecto, basado en el Interés Público en beneficio de los distritos, el Cantón y su población.
Proyectos de vivienda de interés social	[Condiciones comunes] y adicionalmente: d. Los parámetros de cobertura, retiros, alturas y densidad serán los que defina el Reglamento Para el Control Nacional de Fraccionamiento y Urbanizaciones del INVU, y el Reglamentos de Construcciones del INVU correspondientes a la actividad pretendida. f. Para permisos, deberá presentar carta de la entidad estatal respectiva que

Naturaleza del proyecto	Condiciones para aprobación del proyecto
	demuestre que se cuenta con los fondos disponibles para financiar el proyecto.
Proyectos de renovación urbana	[Condiciones comunes] y adicionalmente: d. Los parámetros de cobertura, retiros, alturas y densidad serán los que defina el Reglamento Para el Control Nacional de Fraccionamiento y Urbanizaciones del INVU, y el Reglamentos de Construcciones del INVU correspondientes a la actividad pretendida. g. Para permisos, deberá presentar carta de la entidad, presentar Plan Proyecto ajustado al artículo 7 ajustado al Reglamento de Renovación Urbana del INVU aprobado por el Subproceso de Planificación Urbana de esta Municipalidad.
Proyectos con base en resoluciones judiciales en firme	[Condiciones comunes] y adicionalmente: d. Los parámetros de cobertura, retiros, alturas y densidad serán los que defina el Reglamento Para el Control Nacional de Fraccionamiento y Urbanizaciones del INVU, y el Reglamentos de Construcciones del INVU correspondientes a la actividad pretendida. Estos trámites, de previo a su resolución, deberán ser remitidos a la Comisión Especial INVU-Municipalidad para su dictamen definitivo.
Alianzas Público- Privadas	[Condiciones comunes] y adicionalmente:

Naturaleza del proyecto	Condiciones para aprobación del proyecto
	Como requisito adicional al trámite de uso de suelo, deberá presentar el respectivo convenio, carta de compromiso o documento similar debidamente aprobado que justifique el desarrollo del proyecto en alianza público- privada.
Proyectos privados	[Condiciones comunes] y adicionalmente: d. Los parámetros de cobertura, retiros, alturas y densidad serán los que defina el Reglamento Para el Control Nacional de Fraccionamiento y Urbanizaciones del INVU, y el Reglamentos de Construcciones del INVU correspondientes a la actividad pretendida. h. Para proyectos privados, deberá contar de previo con la Declaratoria de Interés Público por parte del Concejo Municipal donde se valora el proyecto en cuanto a su contribución a la reubicación, renovación y/o atención parcial o total de asentamientos en condición de riesgo, precario o tugurio, la donación de accesos, terrenos o vías públicas para la creación de nuevas vías cantonales, conectores o ampliación de vías existentes, con el objetivo de generar descongestión, redundancia vial en beneficio de la población o las comunidades adyacentes, la protección y conservación de recurso hídrico, captaciones, nacientes, cuencas o zonas de flora y fauna (incluyendo corredores biológicos cuyo fin primordial es proporcionar conectividad entre áreas silvestres, así como entre paisajes promoviendo la

Naturaleza del proyecto	Condiciones para aprobación del proyecto
	reforestación y conservando la vida silvestre, proporcionando espacios de concertación social para promover la inversión en la conservación en la conservación y uso sostenible de la biodiversidad en esos espacios), la donación de terrenos u obras de infraestructura para la creación de áreas comunales, parques, centros educativos, accesos peatonales y/o vehiculares, áreas recreativas y deportivas, delegaciones de la Fuerza Pública. El proyecto debe contar con estudios técnicos que sustenten una zonificación de fragilidad ambiental y su vinculación con el uso de suelo del proyecto. Se requiere también un estudio hidrogeológico que defina las condiciones acuíferas de los terrenos y las debidas recomendaciones para el uso sostenible de estos recursos.

(\*) Todas las resoluciones indicarán la siguiente advertencia: El incumplimiento de alguna de estas condicionantes será motivo suficiente para iniciar el proceso de cancelación de la actividad y el respectivo procedimiento de anulación de los permisos otorgados.

Se solicita respetuosamente elevar a conocimiento del Concejo Municipal esta propuesta, para que sea analizada y se emita dictamen por parte de la Comisión INVU-Municipalidad”.

**SE RESUELVE TRASLADAR A LA COMISIÓN DEL INVU - MUNICIPALIDAD. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

#### **JUSTIFICACIÓN DE VOTO**

##### **MED. GUILLERMO CHANTO ARAYA**

Sí aprovechó la justificación este también si se le no levante las manos antes, tal vez para enviar una copia a la Comisión de Obras.

**ARTÍCULO TERCERO** Oficio MA-A-6528-2022 de la Alcaldía Municipal, firmado por el Lic. Humberto Soto Herrera, alcalde municipal, que dice: “Para conocimiento del Honorable Concejo Municipal, les remito oficio MA-SASM-382-2022, suscrito por Ing. Pablo Palma Alán, Coordinador a.i. del Subproceso Acueducto y Saneamiento, mediante el cual brinda respuesta al acuerdo MA-SCM-2114-2022, referente a la solicitud realizada por el Comité Bendición de Dios, vecinos del asentamiento los Huevitos”.

**Oficio MA-SASM-382-2022 del Subproceso Acueducto y Saneamiento** “Me refiero al oficio MA-A-4797-2022 de fecha 28 de setiembre del 2022, mediante el cual remite el oficio MA-SCM-2114-2022 que transcribe el artículo 17, capítulo VII de la Sesión Ordinaria 36-2022 del 6 de setiembre del 2022, relacionado con la solicitud a nombre del Comité Bendición de Dios, suscrita por la señora Rebeca Sánchez Busto, documento de identidad no. 155-824383314, Magdalena Duarte Sánchez, documento de identidad no. 155-825032208 y Marión Chavarría Palacios, documento de identidad no. 155-824642035, para el abastecimiento de agua potable en el Asentamiento Los Huevitos, ubicado en las inmediaciones del aeropuerto Juan Santamaría.

Al respecto, es importante señalar que, tratándose del agua potable, la Sala Constitucional ha sido contundente en cuanto a que el suministro de agua potable constituye un **servicio público esencial** y oneroso (ver resolución no. 2022014197 de las nueve horas veinte minutos del veinticuatro de junio de dos mil veintidós). Otro aspecto necesario que debe ser abordado en este tema, es la **situación jurídica y técnica para brindar el servicio en cada caso en particular**. Desde esa perspectiva, es posible afirmar a la luz de lo dispuesto por la misma Sala Constitucional en sendos votos, que no todos los casos representan una violación a este principio rector.

A modo de ilustración, obsérvese que en el Asentamiento Los Cipreses, ubicado en la provincia de San José, en un Recurso de Amparo promovido por los vecinos contra el ayuntamiento y otras instituciones públicas, la Sala Constitucional en la resolución no. 2022009494 de las nueve horas veinte minutos del veintinueve de abril de dos mil veintidós, señaló:

"Revisados los autos, esta Sala no estima que exista mérito para acoger este proceso de amparo. Esto, por las razones puntuales que se dirán a continuación.

En primer término, debe observarse que la actuación del Instituto recurrido (suspensión del servicio de agua potable) no se encuentra carente de fundamento alguno. Por el contrario, consta que el día 24 de marzo de 2022, dichas autoridades procedieron de tal forma, en el tanto los recurrentes se abastecían del servicio de agua potable de forma ilegal. Nótese que, según se informó, pese a que el recurrente, desde el año 2007, presentó solicitud para el suministro de dicho líquido (la cual finalmente fue acogida), nunca concretó dicha gestión, ya que no firmó el respectivo contrato ni canceló el monto cobrado por concepto de conexión, disponiendo, por el contrario, conectarse a la red de suministro de agua de manera ilegal. Tal y como se demostró, el 24 de marzo de 2022, los recurridos procedieron a eliminar algunas conexiones ilegales de agua potable que abastecían el Asentamiento conocido como Los Cipreses, por lo que algunas casas que se encontraban alrededor de este sitio (que igualmente estaban conectadas de forma ilegal y dentro de las cuales se encontraba la de los tutelados), también se quedaron sin acceso a dicho líquido. El abastecerse de agua potable sin cumplir con los requisitos establecidos en el ordenamiento jurídico y, sin cancelar los montos que corresponden por tal concepto -tal y como ocurrió en el caso concreto-, es motivo suficiente para que las autoridades recurridas procedieran de la forma en que se reclama, sea, suspendiendo el servicio de agua potable.

**De otra parte, es importante observar que, siguiendo con lo que ha establecido esta Sala Constitucional a través de copiosa jurisprudencia, a los tutelados se les instaló una fuente de agua pública cerca de su casa de habitación, en este caso en particular, a escasos 10 metros de la vivienda.**

A mayor abundamiento, debe tomarse en cuenta que la actuación reclamada, sea, la suspensión del servicio fue comunicada desde el 16 de marzo de 2022 a la Presidenta del Comité de Vecinos del Asentamiento Los Cipreses, de cuya red, según se desprende de los autos, se encontraban igualmente conectados los amparados.

Finalmente, resulta menester destacar que, desde el día 29 de marzo del año en curso, escasos días luego de llevada a cabo la suspensión en cuestión, el servicio de agua potable fue reestablecido tanto en dicho asentamiento como en la vivienda de los tutelados, luego que el referido Comité de Vecinos presentara formalmente una solicitud de nuevo servicio.

**Bajo dicha inteligencia, al no observarse quebrantados los derechos fundamentales de los recurrentes, lo que procede es desestimar el presente proceso de amparo".** La negrita no es del original.

De igual manera, la Sala Constitucional en otro Recurso de Amparo, promovido por vecinos del Asentamiento llamado Precario Barrio Imas, ubicado en la provincia de Guanacaste, señaló lo siguiente:

"IV.- SOBRE EL CASO CONCRETO. En el sub examine, de los informes rendidos por las autoridades recurridas, así como la relación del cuadro de hechos probados, se acredita que los recurrentes son vecinos de son vecinos del asentamiento llamado precario Barrio IMAS, ubicado en el barrio Manuel Córdoba García de Liberia, quienes pretenden que el ICAA les provea el servicio de agua potable. Al efecto, el 22 de marzo de 2022, interpusieron ante la Unidad Cantonal del Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados -ICAA- en Liberia una solicitud de agua potable para el asentamiento. Esta gestión fue resuelta mediante GSP-RCH-CL-2022-003[Valor 012]5 de 30 de marzo de 2022 y que fue notificada ese mismo día, mediante la cual el ICAA determinó que correspondía denegar la solicitud de agua, pero se orientó a los accionantes a para la presentación de la solicitud de conformidad a derecho y se les indicó la posibilidad de recurrir lo resuelto. Posterior a ello, el 9 de mayo de 2022, los vecinos del precario interpusieron una nueva solicitud de agua potable ante la Unidad Cantonal del Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados -ICAA- en Liberia, en la que, además, indicaron la imposibilidad de aportar los requisitos solicitados en la resolución GSP-RCH-CL-2022-003[Valor 012] 5. Esta solicitud también fue rechazada, esta vez mediante resolución GSP-RCH-CL-2022-00570, en la cual, además, se le explicó a los recurrentes sobre

las condiciones y requisitos dispuestos en la normativa vigente para solicitar un servicio de agua potable.

**De lo dicho anteriormente, se colige que el precario donde habitan los recurrentes corresponde a un asentamiento irregular, por lo que carecen de la documentación y requisitos necesarios para que el ICAA emita las correspondientes constancias de disponibilidad de servicios y capacidad hídrica. A partir de ello no existe factibilidad técnica ni legal para que el ICAA pueda brindar el servicio de agua potable.**

A mayor abundamiento, debe advertirse que la razón por la cual no se ha podido brindar el servicio de agua potable a los vecinos de precario Barrio IMAS, como lo pretenden los recurrentes, se debe a que se trata de un asentamiento irregular, ante lo cual el ICAA se encuentra legalmente imposibilitado de brindar agua potable, por lo que no existe algún tipo de acto arbitrario o negligente de la Administración. Tal como se ha reiterado, el problema de fondo obedece a aspectos técnicos y legales propios de la situación irregular en la que viven los recurrentes y los vecinos de la zona. En consecuencia, lo procedente es declarar sin lugar el recurso." (resolución no. 202202 de la Sala Constitucional de las nueve horas treinta minutos del dieciséis de setiembre de dos mil veintidós). La negrita no es del original.

Finalmente, cabe advertir que el inmueble en cuestión forma parte de un asentamiento irregular conocido como Finca Los Huevitos, ubicado en el distrito Río Segundo, por lo que además no se podría garantizar un adecuado cobro del impuesto y la percepción de ingresos por ese concepto al municipio -pues como lo advirtió la Sala Constitucional, se trata de un servicio oneroso-. Aunado a lo anterior, se da una imposibilidad material y legal para brindar los servicios solicitados, ya que como se dijo, el inmueble está localizado en un proyecto que no cuenta con recepción de obras y se encuentra instaurado de forma irregular.

Cabe advertir que según nos informa el Lic. Bernardo Arroyo Hernández, coordinador de la Actividad de Administración del Acueducto y Saneamiento, mediante oficio MA-AAAS-562-2022 de fecha 13 de octubre del 2022, la solicitud resulta improcedente.

Sobre el particular manifestó:

"Como es de su conocimiento, esta Actividad se rige por el Reglamento del Acueducto para la operación y Administración de la Municipalidad de Alajuela que indica en ...

CAPITULO VI. Del registro y cobro del servicio. Artículo 45. Prohibición de exenciones y exoneraciones. La Municipalidad estará inhibida para suministrar en forma gratuita el servicio de agua potable, y para exonerar total o parcialmente el pago de cualquier monto, excepto que exista disposición legal que lo autorice, en caso de emergencia legalmente declarada o para el uso del Cuerpo de Bomberos de Costa Rica según la normativa legal vigente.

Los servidores municipales están en la obligación de cobrar las sumas adeudadas por la prestación del servicio de agua potable. Por lo cual el incumplimiento de esta disposición se entenderá como una trasgresión al artículo 64 y 66 del Código Municipal.

**Cumpliendo con lo indicado en el reglamento no procede la solicitud indicada.**

"Posteriormente, mediante correo de fecha 9 de noviembre del 2022, se le consultó al Lic. Arroyo Hernández, si en el sitio existe alguna fuente pública habilitada en este momento. El día 18 de noviembre de 2022, el Lic. Arroyo Hernández, vía correo electrónico remite inspección realizada por los funcionarios del Acueducto según la cual:

"Conforme a inspección realizada el día 17/11/2022 por los funcionarios Henry Jiménez, Humberto Morera, Lans Salas, y Luis Barboza en el lugar conocido como el precario los huevitos ubicado a un costado sureste de aeropuerto Juan Santamaria, **se localizó un tubo de PVC de un diámetro de dos pulgadas de agua potable el cual abastece a dicho precario los huevitos, no obstante a consultas realizadas a varios vecinos del lugar la problemática de falta del líquido , son las constantes fugas a lo interno del asentamiento, fugas causadas por los vehículos que ingresan al lugar esto provoca el derrame y un desperdicio del líquido de agua potable y así el faltante a los vecinos, debo agregar que el tubo de dos pulgadas de agua que está en la entrada del asentamiento está distribuido a todo lo interno por varios ramales en tubos de media pulgada que abastece todo el lugar.**

Además, debo indicar que el tubo de dos pulgadas que está en la entrada que abastece el asentamiento tiene la llave de control de paso quebrada esto ocasiona que los vecinos no puedan hacer los arreglos a lo interno ya que no tienen como cerrar la llave de paso.

**Nota: ciertamente no se sabe cuántas familias viven en el lugar, un aproximado pueden ser unas doscientas familias la gran mayoría extranjeros”.**

Conforme lo expuesto, a criterio de los suscritos, el derecho fundamental al agua potable en este caso se encuentra garantizado a los habitantes del asentamiento, por cuanto la Municipalidad instaló una fuente pública, la cual abastece a toda la comunidad, según se constató en inspección realizada el día 17 de noviembre del 2022. Así mismo, por las razones apuntadas, la solicitud resulta improcedente”.

**SE RESUELVE APROBAR EL CRITERIO TÉCNICO Y DAR POR RECIBIDO. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

**ARTÍCULO CUARTO** Oficio MA-A-6542-2022 de la Alcaldía Municipal, firmado por el Lic. Humberto Soto Herrera, alcalde municipal, que dice: “Para conocimiento y aprobación del Honorable Concejo Municipal, les remito Resolución Minuta N° 1-12-2022, suscrita por Comité de Calificación de Sujetos Privados a fin de obtener la calificación de Idoneidad para Administrar Fondos Públicos.

**1. Asociación Cruz Roja Costarricense, cédula jurídica 3-002-045433.**

El Comité recomienda al Concejo Municipal la declaratoria de idoneidad de dicha Asociación, con fundamento en el artículo 7 del reglamento de la Municipalidad de Alajuela para la Precalificación de Organizaciones No Gubernamentales, publicado en la Gaceta N° 79 del 25 de abril del 2001 y el oficio MA-A-3266-202. En el cual se nombra el comité Técnico de precalificación de organizaciones no gubernamentales. Se adjunta Resolución N°2-12-2022”.

**COMITE DE CALIFICACION DE SUJETOS PRIVADOS A FIN DE OBTENER LA CALIFICACION DE IDONEIDAD PARA ADMINISTRAR FONDOS PUBLICOS**

“MINUTA DE REUNION N° 1-12-2022 de fecha 14 de diciembre del 2022.

Lugar: Alcaldía Municipal

Asistentes:

1. Licda. Johanna Barrantes León, Coord. Proceso de Servicios Jurídicos.
2. MGP. Alonso Luna Alfaro, Coord. Proceso de Hacienda Municipal.
3. Lic. Andrés Hernández Herrera, Representante designado del Alcalde Municipal.

Acuerdos:

1) Se revisa el expediente a nombre de **Asociación Cruz Roja Costarricense** cédula jurídica 3-002-045433, con vista en las regulaciones de la materia se ACUERDA: Emitir resolución en la que el Comité recomienda al Concejo Municipal la declaratoria de idoneidad de dicha Asociación, con fundamento en el artículo 7 del reglamento de la Municipalidad de Alajuela para la Precalificación de Organizaciones No Gubernamentales, publicado en La Gaceta N° 79 del 25 de abril del 2001 y el oficio MA-A-3266-2021, en el cual se nombra el comité Técnico de precalificación de organizaciones no gubernamentales”.

**SE RESUELVE EXIMIR DEL TRÁMITE DE COMISIÓN CONFORME EL ARTÍCULO 44 DEL CÓDIGO MUNICIPAL Y APROBAR LA DECLARACIÓN DE IDONEIDAD A LA ASOCIACIÓN CRUZ ROJA COSTARRICENSE. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

**ARTÍCULO QUINTO** Oficio MA-A-6561-2022 de la Alcaldía Municipal, firmado por el Lic. Humberto Soto Herrera, alcalde municipal, que dice: “Para conocimiento y aprobación del Honorable Concejo Municipal, les remito el oficio MA-SCI-310-2022, suscrito por Lic. Gustavo Herrera Rojas, Coordinador Subproceso de Control Interno, mediante el cual envía el **Informe de la Evaluación del Grado de Madurez del Sistema de Control Interno**, correspondiente al período 2022. Se adjunta informe que consta de 33 folios.

En virtud de lo anterior se solicita al Concejo Municipal **aprobar** el Informe de la Evaluación del Grado de Madurez del Sistema de Control Interno”.



**Oficio MA-SCI-310-2022 del Subproceso de Control Interno:** "Le remito informe de la evaluación del Grado de Madurez del Sistema de Control Interno, correspondiente al período 2022, para que sea revisado y avalado. Posteriormente, con todo respeto, solicito enviar el presente informe al Concejo Municipal para su conocimiento y aprobación".

**MOCIÓN DE FONDO** Suscrita por Sr. Randall Barquero Piedra. "**CONSIDERANDO QUE:** El oficio MA-A-6561-2022 que nos remite el Informe del Grado de Madurez del sistema de Control Interno, oficio MA-SCI-310-2022. Lo complejo e importante del tema.

**PROPONEMOS:** Retirar el documento de la agenda del día de hoy e instruir a la presidencia para que se incluya su presentación y aprobación respectiva en la sesión extraordinaria Nro. 2-2023. Exímase de trámite de comisión. Solicítese acuerdo firme".

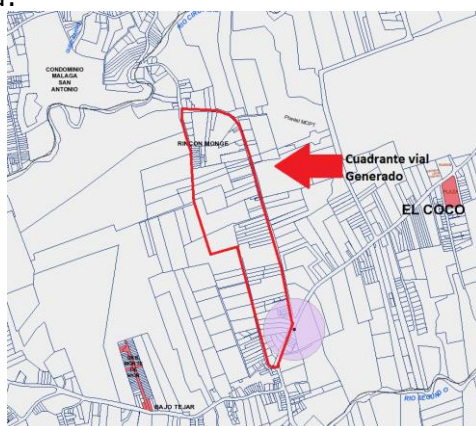
**SE RESUELVE EXIMIR DEL TRÁMITE DE COMISIÓN CONFORME EL ARTÍCULO 44 DEL CÓDIGO MUNICIPAL Y APROBAR LA MOCIÓN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

**ARTÍCULO SEXTO** Oficio MA-A-6564-2022 de la Alcaldía Municipal, firmado por el Lic. Humberto Soto Herrera, alcalde municipal, que dice: "Para conocimiento y aprobación del Honorable Concejo Municipal, les remito el oficio MA-PPCI-1084-2022, suscrito por el Ing. Roy Delgado Alpízar, Coordinador de Planeamiento y Construcción de Infraestructura, mediante el cual brinda respuesta a los acuerdos MA-SCM-1691-2022 y MA-SCM-1692-2022, referente a la donación de franjas de terreno destinadas a futura viabilidad en el Coco, distrito la Guácima y en Canoas de Alajuela.

En virtud de lo anterior se solicita al Concejo Municipal, aceptar la donación de dichas franjas de terreno, así mismo autorizar al alcalde a la firma de la escritura".

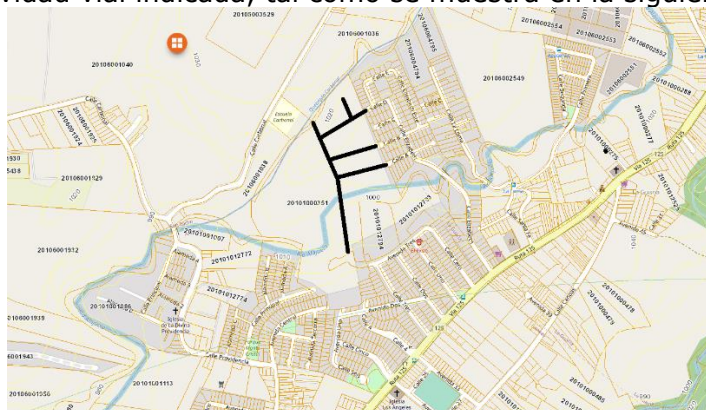
**Oficio MA-PPCI-1084-2022 del Proceso Planeamiento y Construcción de Infraestructura "Asunto: atención a oficio N° MA-A-4986-2022 informe técnico para donación de franjas de terreno.** En atención a lo solicitado mediante oficio N° MA-A-4986-2022, se procede a emitir informe técnico sobre los acuerdos municipales N° MA-SCM-1691-2022 y N° MA-SCM-1692-2022, ambos referidos a la donación de franjas de terreno destinadas a futura viabilidad en El Coco, distrito Guácima y en Canoas de Alajuela, respectivamente.

En el primer caso se trata de una franja de terreno que es parte de las fincas con FR 2-074249-001 y 002; FR 2-146710A-000 y FR 2-579922-000 ubicadas en El Coco, y descritas mediante plano de catastro A-0205162-1994, A-0019372-1974 y A-02127743-2019, respectivamente. La franja destinada a calle con un área total de 4.684 m<sup>2</sup>. Tal y como se indicó en el oficio N° MA-PPCI-0264-2022 (copia adjunta) emitido en atención al oficio N° MA-A-6555-2021 de su Despacho, con la donación propuesta se genera un cuadrante vial como se muestra en la siguiente figura:



**Figura 1. Cuadrante vial generado con la donación de franja de terreno en El Coco, Guácima**  
En el segundo caso, se trata de una conexión vial que interconecta dos urbanizaciones ubicadas en el distrito primero, Alajuela: Campo Verde y Elizabeth, conformada por una franja

de terreno que es parte de la finca con FR 2-518867-000 y descrita mediante plano de catastro A-1725182-2014, con un área total de un área de 8.525 m<sup>2</sup>, ubicada en Canoas de Alajuela. La franja destinada a futura vialidad contaría con acceso desde calle pública cantonal existente generando la conectividad vial indicada, tal como se muestra en la siguiente figura:



**Figura 2. Cuadrante vial generado con la donación de franja de terreno en Canoas, Alajuela**

En razón del traslado por competencia de los oficios N° MA-SGV-574-2022 y N° MA-SGV-575-2022 del Subproceso de Gestión Vial, esta dependencia mantiene el criterio vertido en los oficios N° MA-PPCI-0264-2022 con relación a la franja de 4.684 m<sup>2</sup> a donar en El Coco, distrito Guácima y N° MA-PPCI-0293-2022 con relación a la franja de 8.525 m<sup>2</sup> ubicada en Canoas, Alajuela en el entendido que ambos sectores, tanto la zona de La Guácima y alrededores como el distrito Primero Alajuela presentan serias deficiencias en la fluidez del tránsito vehicular, las cuales son solventadas con la generación de vías alternas que permitan una mejor conectividad entre los diversos puntos de origen-destino de los viajes de la flota vehicular, así como la generación de cuadrantes que favorezca la consolidación y concentración de actividades de uso mixto (residencial, comercial, servicios, entre otros), para que en la medida en que éstos usos se provean, disminuya la necesidad de realización de viajes entre diversos núcleos de población y con ello mejoren las condiciones de flujo vehicular.

Para el caso de la franja a donar en el sector de Canoas, con vista en el artículo IV de la Sesión Extraordinaria No. 94-2022 del Concejo de Distrito de Alajuela, existe un acuerdo unánime del Concejo de Distrito de Alajuela, según el cual se aprueba en firme la anuencia a dar el visto bueno de la donación la franja "[...] de 8525 metros cuadrados que es parte de la finca con folio Real 2-518867-000 plasmado en el plano con la Minuta Catastral 2022-19132-C ubicado en Canoas de Alajuela, Distrito Primero con el fin de dar continuidad vial a Campo Verde y generación de cuadrante urbano en el residencial Elizabeth, el cual viene a mejorar la vialidad de la zona de Canoas en el Distrito de Alajuela" (ver acuerdo N° MA-SCM-651-2022 que transcribe artículo N° 3, capítulo III de la Sesión Ordinaria N° 15-2022 del día martes 12 de abril del 2022). Además, el acuerdo N° MA-SCM- 651-2022 resuelve trasladar a la Administración Municipal para que emita criterio.

En el tanto las condiciones de movilidad vial y peatonal se deben asegurar, considerando que el Concejo Municipal brindó aprobación al REGLAMENTO MUNICIPAL DEL CANTÓN ALAJUELA A LA LEY DE MOVILIDAD, del cual es parte integral el **Manual del Espacio Público del Cantón de Alajuela**, esta Dirección recomienda que todo acuerdo que apruebe la donación de estas dos franjas de terreno quede condicionado a la construcción de la respectiva vía de manera completa, con su infraestructura vial, aceras, iluminación, instalaciones de acueductos y alcantarillado, rotulación y equipo urbano, todo en apego al Manual del Espacio Público del Cantón, específicamente:

1. Que las aceras cumplan con lo indicado en el capítulo "Materiales, acabados y mobiliario urbano" (páginas 13 a 24 anexas), las cuales deben ser de 1.70 m de ancho y deberán incluir losas de concreto con sus respectivas juntas, rampas peatonales de acceso, franjas de guía y franjas de prevención para personas con discapacidad visual y rampas vehiculares (cuando se requiera).

2. El diseño de las calles se adecuará el espacio de acera y tendrá un derecho de vía mínimo de 10 metros de ancho (tipo A-1 según páginas 26-38 anexas).

3. Los futuros fraccionamientos frente a calle pública deberán cumplir con toda la reglamentación vigente, incluido el Plan Regulador urbano (PRUA) y el Reglamento Nacional de Fraccionamientos del INVU, además, deberá proveer áreas para el esparcimiento de los habitantes de la comunidad y espacios para actividades comunales, según lo requiera la comunidad.

Una vez conocido por su persona el presente criterio, se solicita someter a conocimiento y aprobación del Concejo Municipal lo que corresponda con respecto a la donación de dichas franjas de terreno”.

**SE RESUELVE TRASLADARA LA JUNTA VIAL CANTONAL PARA QUE EMITA CRITERIO. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO**

**ARTÍCULO SÉTIMO** Oficio MA-A-6634-2022 de la Alcaldía Municipal, firmado por el Lic. Humberto Soto Herrera, alcalde municipal, que dice: “Para conocimiento y aprobación del Honorable Concejo Municipal, con el fin de cumplir con el artículo 40 de la Ley de Contratación Administrativa, N° 7494 y sus reformas y 148 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, donde se regula el Sistema Integrado de Compras Públicas (SICOP), les remito oficio MA-SP-652-2022, suscrito por Lic. Giovanni Robles Rojas, Coordinador del Sub-Proceso de Proveeduría, mediante el cual solicita la **Adjudicación**, que debe dictarse dentro del procedimiento de **LICITACIÓN ABREVIADA N°2022LA-000056-0000500001, denominado “Contratación de una persona física o jurídica que realice la limpieza de colectores de residuos ubicados en el cantón Alajuela, según demanda”**.

En virtud de lo anterior, se solicita al Concejo Municipal de Alajuela adjudicar el procedimiento de **Licitación Abreviada N°2022LA-000056-0000500001, denominado “Contratación de una persona física o jurídica que realice la limpieza de colectores de residuos ubicados en el cantón Alajuela, según demanda”**, Partida Única a la empresa Trescientos Sesenta Grados Soluciones Verdes Sociedad Anónima, cédula jurídica N°. 3-101-604499 por el monto de **¢14.600,00 (catorce mil seiscientos colones exactos)**; monto correspondiente a la suma de todas las líneas conforme al costo unitario establecido en la presentación de la oferta, los cuales serán solicitados por parte de la administración acorde a las órdenes de pedido conforme las necesidades que surjan, **hasta un monto máximo anual de ¢128.881.500,00 (ciento veintiocho millones ochocientos ochenta y un mil quinientos colones exactos)**.

Lo anterior, con base en el artículo N°.86 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa.

Así mismo autorizar al señor Randall Barquero Piedra, Presidente Municipal, para realizar dicha aprobación en la plataforma de compras públicas SICOP, adjuntando la transcripción del acuerdo respectivo una vez que le se remitido por la Secretaría del Concejo”.

#### **MED GUILLERMO CHANTO ARAYA**

Gracias esta licitación nos trae varias o me trae varias inquietudes, una es que solo un oferente, el oferente, es del cantón de la Unión, cuando alguna empresa o alguien de Alajuela o cercana, pudo haber participado y que esos recursos quedarán en el cantón, la otra es que muchos de estos colectores algunos están en salidas de alamedas, otros fuera de servidumbres y al fin y al cabo, el municipio está invirtiendo, porque la licitación venía hasta 124 millones al año sin más y la mente no me falla cuando dice el estudio, en o 128 falle por cuatro millones, entonces aquí es que hasta qué punto, esos colectores porque aquí llegan un montón de quejas de olores, de malos usos y todo lo demás y son 124 millones que podrían destinarse a otra cosa de verdad y son 124 millones, perdón 128 que se van para la Unión para Cartago, gracias.

### **LIC. HUMBERTO SOTO HERRERA**

Sí, gracias señor Presidente, y las muy buenas noches para todos en la sala de sesiones por ahorro de tiempo a ver con la pena el caso no puedo jamás estar de acuerdo con la posición del servidor aquí, un proceso licitatorio y se dio por SICOP y pudieron haber participado todos los que quisieran, sí participó una empresa que no es de Alajuela, ya eso no es culpa, ni el alcalde ni de SICOP ni proveeduría, lo que si bien es cierto es que tienen que limpiarse, si hay quejas limpiándose los conectores, ahora no limpiándose el mosquero, la suciedad, la contaminación donde va a dar, deben limpiarse entonces aquí hubo un proceso, hay un expediente que respalda y simplemente lo que procede con todo respeto es adjudicar al único oferente, con base en el criterio de la proveeduría municipal, es lo que tengo que decir en este momento, me parece que el criterio, uvo una licitación pública y poder participar todos los que quisieran, entonces sí, solo uno de ni modo, pero si hay que adjudicar, porque me parecería poco conveniente a los intereses del municipio y, sobre todo el tema ambiental, que no se limpian los conectores, ahí sí tenemos problemas de recursos y personas quejándose a todo nivel porque no se limpian y están los recursos presupuestados para ese fin

### **MED GUILLERMO CHANTO ARAYA ALUSIÓN**

Si nada más para aclarar, tal vez no me supe expresar o no, o no escucharon todo lo que dije yo inicié diciendo que lamentaba que solo una empresa había participado y que esos recursos se fueran para allá y lo otro eran cuestionamientos de que muchos de esos están en alamedas, en desarrollos informales que son servidumbres y termina este municipio invirtiendo fondos en eso, por una cuestión de salud pública, que se pueden invertir en otras cosas ¿En ningún momento cuestioné la licitación porque obviamente es una necesidad,? ¿Pero si mi posición porque los comentarios suyos si se entendió lo contrario de lo que yo dije? Lo que yo dije Es que debió haber quedado en Alajuela porque solo hubo un oferente de verdad, pero en ningún momento era que estaba opuesto, gracias.

**SE RESUELVE EXIMIR DEL TRÁMITE DE COMISIÓN CONFORME EL ARTÍCULO 44 DEL CÓDIGO MUNICIPAL Y SE APRUEBA LA ADJUDICACIÓN DE LA LICITACIÓN ABREVIADA N°2022LA-000056-0000500001, DENOMINADO "CONTRATACIÓN DE UNA PERSONA FÍSICA O JURÍDICA QUE REALICE LA LIMPIEZA DE COLECTORES DE RESIDUOS UBICADOS EN EL CANTÓN ALAJUELA, SEGÚN DEMANDA". A LA EMPRESA TRESCIENTOS SESENTA GRADOS SOLUCIONES VERDES SOCIEDAD ANÓNIMA, POR EL MONTO DE ₡14.600,00 COSTO UNITARIO ESTABLECIDO EN LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA HASTA UN MONTO MÁXIMO ANUAL DE ₡128.881.500,00 Y AUTORIZAR AL SEÑOR RANDALL BARQUERO PIEDRA, PRESIDENTE MUNICIPAL, PARA REALIZAR DICHA APROBACIÓN EN LA PLATAFORMA DE COMPRAS PÚBLICAS SICOP. OBTIENE MAYORÍA CALIFICADA CON ONCE VOTOS. ADQUIERE FIRMEZA CON DIEZ VOTOS POSITIVOS, UN VOTO NEGATIVO DE LICDA. SELMA ALARCÓN FONSECA.**

**ARTÍCULO OCTAVO** Oficio MA-A-6680-2022 de la Alcaldía Municipal, firmado por el Lic. Humberto Soto Herrera, alcalde municipal, que dice: "Para conocimiento del Honorable Concejo Municipal, les remito oficio MA-PSJ-2215-2022, suscrito por Licda. Johanna Barrantes León, Coordinadora Proceso de Servicios Jurídicos, mediante el cual brinda respuesta al acuerdo MA-SCM-2960-2022, tomado por el Concejo Municipal en el artículo N° 6, capítulo XI de la Sesión Ordinaria N° 47-2022 del martes 22 de noviembre de 2022, referente a la solicitud realizada por la Contraloría General de la República, en cuanto a la recomendación que se debía **"4.9 Ajustar, en el Reglamento Interior de Orden, Dirección y Debates del Concejo Municipal"**. Se adjunta propuesta para su análisis y aprobación".

**Oficio MA-PSJ-2215-2022 del Proceso de Servicios Jurídicos** "Me refiero al oficio MA-SCM-2960-2022 de la Secretaría del Concejo, mediante el cual nos remite el acuerdo tomado por el Concejo Municipal en el artículo N° 6, capítulo XI de la Sesión Ordinaria N° 47-2022 del martes 22 de noviembre de 2022.

Es importante señalar que la CGR no indicó un plazo específico, sino que estableció en su recomendación que se debía **"4.9 Ajustar, en el Reglamento Interior de Orden, Dirección y**

*Debates del Concejo Municipal, los plazos que el Concejo Municipal requiere para el análisis y aprobación de los proyectos constructivos de condominios y urbanizaciones, de modo que el tiempo que invierta dicho Órgano Colegiado en estas funciones permitan a la Municipalidad, aprobar los permisos de construcción dentro del plazo legal establecido de 30 días naturales, según el artículo 89 del Código Municipal (ver párrafos del 2.4 al 2.14). (...)*

Ahora, retomando el acuerdo tomado por el Concejo Municipal, y a la luz de dicha recomendación del órgano contralor, no existe un plazo que éste último haya establecido, lo que pide, es que se reforme de manera tal, que la Comisión cuente con un plazo suficiente para su análisis, del mismo modo el Concejo, pero que dicho plazo sumado a de la Administración, no supere el de los 30 días naturales que la ley obliga para resolver ese tipo de solicitudes (proyectos constructivos de condominios y urbanizaciones).

Ello se relaciona con la recomendación que había realizado este Proceso, que no solo regulaba el plazo para atender el tema, sino un procedimiento que permitía tanto a la administración como al Concejo cumplir con dicho plazo.

Sin embargo, considerando el acuerdo del respetable Concejo, se remite el documento **con la reforma al artículo 52**, señalando un plazo que fue pensado considerando el eventual tiempo que puede tomarle a la Actividad de Control Constructivo el análisis técnico de cada proyecto, el análisis que debe realizar la Comisión, y el conocimiento del Concejo en pleno, todos los cuales no deben de sumar más de esos 30 días naturales.

Desde ya, solicitamos disculpas si dicho plazo no se ajusta al criterio del honorable Concejo, el que podría ser variado en el acuerdo que se tome al respecto.

Finalmente, deberá remitirse a publicación el documento nuevamente como proyecto y posteriormente como reglamento, cumplido el plazo de consulta popular y cumpliendo con el procedimiento establecido en el artículo 43 del Código Municipal”.

#### **LICDA. ANA PATRICIA GUILLEN CAMPOS**

Por favor yo diría que eso debería de ir a Comisión de Jurídico ¿Es lo correcto? Correcto

#### **SR. RANDALL BARQUERO PIEDRA**

Nada más doña Patricia y compañeros de jurídicos que consideren que a pesar de que el oficio dice que 15 días y 15 días no es equitativo, por el tema de horario y de horas de disponibilidad nuestra, entonces para qué efecto de equidad se rijan por la sobre posición de horarios y las horas hábiles que tenemos cada uno nada más es la observación.

#### **SE RESUELVE TRASLADAR A LA COMISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS PARA SU DICTAMEN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

**ARTÍCULO NOVENO** Oficio MA-A-6693-2022 de la Alcaldía Municipal, firmado por el Lic. Humberto Soto Herrera, alcalde municipal, que dice: **“Para conocimiento y aprobación del Honorable Concejo Municipal**, con el fin de cumplir con el artículo 40 de la Ley de Contratación Administrativa, N° 7494 y sus reformas y 148 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, donde se regula el Sistema Integrado de Compras Públicas (SICOP), les remito oficio MA-SP-653-2022, suscrito por Lic. Giovanni Robles Rojas, Coordinador del Sub-Proceso de Proveeduría, mediante el cual solicita **declarar infructuoso el “REMATE DE ARRENDAMIENTO LOCAL COMERCIAL #1, CAJEROS AUTOMATICOS UBICADOS EN LA TERMINAL DE AUTOBUSES FECOSA ALAJUELA”**.

En virtud de lo anterior, se solicita al Concejo Municipal de Alajuela, con base en artículo N° 86 del Reglamento a Ley de Contratación Administrativa, declarar infructuoso el **REMATE 2022RE-000006-0000500001** denominado **REMATE DE ARRENDAMIENTO LOCAL COMERCIAL #1, CAJEROS AUTOMATICOS UBICADOS EN LA TERMINAL DE AUTOBUSES FECOSA ALAJUELA”** debido a que no se presentaron pujas en este procedimiento.

Así mismo autorizar al señor Randall Barquero Piedra, Presidente Municipal para realizar dicha aprobación en la plataforma de compras públicas SICOP, adjuntando la transcripción del acuerdo respectivo una vez que le sea remitido por la Secretaría del Concejo”.

**SE RESUELVE EXIMIR DEL TRÁMITE DE COMISIÓN CONFORME EL ARTÍCULO 44 DEL CÓDIGO MUNICIPAL, APROBANDO DECLARAR INFRUCTUOSO EL REMATE 2022RE-000006-0000500001 DENOMINADO REMATE DE ARRENDAMIENTO LOCAL COMERCIAL #1, CAJEROS AUTOMÁTICOS UBICADOS EN LA TERMINAL DE AUTOBUSES FECOSA ALAJUELA" Y AUTORIZAR AL SEÑOR RANDALL BARQUERO PIEDRA, PRESIDENTE MUNICIPAL PARA REALIZAR DICHA APROBACIÓN EN LA PLATAFORMA DE COMPRAS PÚBLICAS SICOP. OBTIENE MAYORÍA CALIFICADA CON ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

**ARTÍCULO DÉCIMO** Oficio MA-A-6541-2022 de la Alcaldía Municipal, firmado por el Lic. Humberto Soto Herrera, alcalde municipal, que dice: "Para conocimiento del Honorable Concejo Municipal, en atención a las consultas realizadas por el señor Regidor Gleen Rojas Morales, Coordinador de la Comisión Especial del Plan Regulador Urbano, referente a la constitución de dicha comisión, les remito el oficio MA-PSJ-2163-2022, suscrito por Licda. Johanna Barrantes León, Coordinadora del Proceso de Servicios Jurídicos, mediante el cual brinda respuesta a las diferentes consultas".

**Oficio MA-PSJ-2163-2022 del Proceso de Servicios Jurídicos** "Por este medio damos respuesta a la consulta planteada por el señor Regidor Gleen Rojas Morales, coordinador de la Comisión Plan Regulador, en la cual plantea varias preguntas sobre la conformación de la misma, preguntas que atenderemos puntualmente.

Tal y como ha indicado este Proceso en criterios anteriores, la Comisión de Plan Regulador, es una comisión ESPECIFICA, la cual, como su nombre lo indica, es creada para atender un tema preciso. Tal y como lo define el "Manual de planes reguladores como instrumento de ordenamiento territorial" del INVU, se trata de un "Órgano especializado de planificación local designado o creado por la municipalidad, encargado de participar en las *Fases de Elaboración y Gestión del Plan Regulador* , así como brindar acompañamiento al *Equipo Planificador* en el desempeño de sus labores. Puede estar conformado por una dependencia de la municipalidad, una oficina municipal creada para dicho fin o una comisión o junta."

La comisión en cuestión es producto de lo establecido en los artículos 59 y 60 de la Ley de Planificación Urbana, según se detalla acto seguido:

*"Artículo 59.- Para participar en la preparación y aplicación del Plan Regulador, la municipalidad del cantón podrá crear una oficina de la administración local, o una comisión o junta que habrá de formarse con regidores, funcionarios de la planta administrativa y vecinos interesados. En uno u otro caso, la corporación señalará la organización y cometido de la nueva oficina. "*

*"Artículo 60.- Las juntas o comisiones locales de planificación, estarán integradas, eso sí por no menos de tres ni más de siete miembros, cuyo período coincidirá con el de los miembros de la corporación que lo designe, o lo que reste de él. Sus integrantes pueden ser reelegidos y desempeñarán sus cargos ad-honores". (subrayado suplido)*

Para su constitución, el Reglamento Plan Regulador del Cantón Central de Alajuela claramente establece una conformación de **siete miembros**, de los cuales dos son representantes del Concejo, el responsable de la dependencia municipal de planificación urbana que, en este caso es el Director del Proceso y miembros de la sociedad civil. En ese sentido, el Reglamento Plan Regulador dispone que dicha en su artículo 196: "**...El Concejo Municipal**, con base en las potestades que le confiere el Código Municipal, artículo 4 y la Ley de Planificación Urbana, artículo 59, integrará una Comisión Especial, que actuará por un período igual de gestión del Concejo Municipal que la designe." (subrayado suplido)

Recordemos que la Administración Pública se rige por varios principios fundamentales, entre ellos el Principio de legalidad, según el cual ésta se encuentra sometida al ordenamiento jurídico y sólo puede realizar aquellos actos o prestar los servicios que le autorice dicho ordenamiento, conforme a la jerarquía de sus fuentes. De ahí que, todo lo que no esté autorizado expresamente, le está prohibido. En este sentido la Sala Constitucional, ha sostenido la tesis de que, en el Estado de Derecho, el principio de legalidad postula una forma

especial de vinculación de las autoridades e instituciones públicas al ordenamiento jurídico, y lo refiere así: "...toda autoridad o institución pública lo es y solamente puede actuar en la medida en que se encuentre apoderada para hacerlo por el mismo ordenamiento, y normalmente a texto expreso -para las autoridades e instituciones públicas sólo está permitido lo que este constitucional y legalmente autorizado en forma expresa, y todo lo que no esté autorizado les está vedado". (C-295-2009)

Sumado a dicho principio, consagrado en el artículo 11 de nuestra Carta Magna y de la Ley General de la Administración Pública, encontramos el principio de Inderogabilidad Singular de los reglamentos, conforme al cual la Administración está sujeta a las normas escritas y no escritas del ordenamiento administrativo -incluidos los reglamentos- (y al derecho privado como supletorio), no pudiendo derogarlos ni desaplicarlos para casos concretos, (artículo 13 LGAP)

Conforme con lo dicho, y en atención a las preguntas planteadas, se tiene:

1. ¿La comisión debe ser conformada por el Concejo Municipal o por el Presidente Municipal? La Comisión Plan Regulador debe ser nombrada **por el Concejo Municipal**, según lo dispone el artículo 196 del Reglamento Plan Regulador vigente, citado líneas atrás.

2. ¿Cuánto tiempo dura su conformación? La comisión actúa por un período igual a la gestión del Concejo Municipal que la designa, según el mismo numeral.

3-¿Procede variarlas cada año, según el Código Municipal? No. Recordemos que esta comisión es específica, según lo expuesto líneas arriba, y se mantiene por un período igual a la gestión del Concejo que la designa.

4. ¿Existe potestad del presidente municipal para nombrar asesores a la libre, o debe ajustarse a lo referido en la ley de planificación urbana? Tal y como se ha indicado, el presidente es competente para nombrar las comisiones que refiere el artículo 49 del Código Municipal, no así la comisión del Plan Regulador, en los términos indicados por las normas citadas. La ley de planificación urbana deja clara su conformación y, en todo caso, de considerar necesario el nombramiento de asesores, éstos deberán ser nombrados por acuerdo del Concejo, no del presidente.

5. ¿Podría el presidente municipal cambiar los miembros de esta comisión cuando él quiera? No, tal y como se ha indicado, conforme a la ley, no es de su competencia.

Por lo expuesto, la Comisión de Plan Regulador está creada por ley y su conformación responde a lo dispuesto en el Reglamento Plan Regulador vigente que, para todos los efectos es un reglamento con carácter de ley. En ese sentido, es recomendación respetuosa de este Proceso que, en caso de existir errores o vicios en el nombramiento de la actual comisión, es de suma urgencia que los mismos sean corregidos a la mayor brevedad, a efecto de evitar inconvenientes a futuro".

#### **LICDA. ANA PATRICIA GUILLEN CAMPOS**

Gracias Presidente Yo no quería interrumpirlo, le dije a Marcela que me tuviera ahí de primera solo importa, gracias si en este asunto he sido detallista en leer el criterio que emana en la jefa del Servicio Jurídico de la municipalidad de Alajuela y me parece que es un criterio muy claro, que está ajustado a lo que dice la nomenclatura, que debemos defender el grado más alto, el principio, la inderogabilidad singular de los reglamentos no podemos omitir, no podemos obviar que los reglamentos nos dicen, nos indican cómo hacen las cosas, pero además, que hay una ley de planificación urbana, que establece exactamente la interpretación que hace la Licenciada Johanna es por eso que no habiendo un criterio distinto, porque no podemos hacer un criterio donde las normas no lo permiten y donde di ya está sumamente claro, que no debe haber otra interpretación más que está, en función y en respeto a la ley de la administración pública he traído una moción en ese sentido, porque debemos anular, revertir, los nombramientos de las personas que conforman la Comisión de Plan Regulador actualmente porque están mal nombrados le agradezco mucho a regidor Gleen la gestión que hizo ante Servicios Jurídicos, me parece que ir limpiando la casa es lo correcto yo traje esta moción viene firmada por varios regidores y varias regidoras gracias.

**PRIMERA MOCIÓN DE FONDO** Suscrita por la Licda. Ana Patricia Guillen Campos. Avalada por los señores regidores Licda. Waizaan Blanca Hin Herrera, MAE. German Vinicio Aguilar Solano, Sr. Gleen Andrés Rojas Morales, Licda. Kathia Marcela Guzmán Cerdas, Licda. María Cecilia Eduarte Segura y el MSc. Alonso castillo Blandino. **"CONSIDERANDO: 1-**Que mediante oficio MA-PSJ-2163-2022 suscrito por el Proceso de Servicios Jurídicos emite criterio donde refiere que los miembros de la Comisión Plan Regulador deben ser nombrados por el Concejo Municipal.

**2-** Que la Comisión de Plan Regulador actual fue nombrada por el señor Presidente Municipal, lo que contraviene lo dispuesto en la normativa.

**3-** Que este Concejo se caracteriza por el respeto al principio de legalidad, por lo que es procedente acatar lo referido en dicho criterio legal y actuar conforme a la normativa. **POR TANTO, MOCIONAMOS:** Para que este Concejo Municipal acuerde:

**1.-** Que se ratifiquen todos los acuerdos tomados por dicha Comisión a la fecha.

**2.-**Dejar sin efecto los nombramientos de las personas que conforman a la fecha la Comisión Plan Regulador.

**3.-**Dada la urgencia existente para continuar sin atraso con el proceso para la aprobación del nuevo Plan Regulador, se nombre la Comisión de Plan Regulador, para lo cual se propone la siguiente conformación:

Los señores regidores Gleen Rojas Morales y Mercedes Gutiérrez Carvajal, como miembros del Concejo Municipal; el Ing. Roy Delgado Alpízar, director del Proceso de Planeamiento y Construcción de Infraestructura; y los siguientes miembros de la sociedad civil: Licda. Katya Cubero Montoya, Licda. Karlina Guzmán Cortés, representante de la Cámara de Comercio; Arq. Rafael Angel Valerio y Arq. Salomón González Moreno. Es todo. Se exime de trámite de comisión. Acuerdo firme".

**SEGUNDA MOCIÓN DE FONDO** Suscrita por Sr. Randall Eduardo Barquero Piedra. **Considerando que: El principio de legalidad significa "que los actos y comportamientos de la Administración deben estar regulados por norma escrita, lo que significa desde luego el sometimiento a la Constitución y a la ley, preferentemente, y en general a todas las normas del ordenamiento jurídico - reglamentos ejecutivos y autónomos...**

-La ley 7794, Código Municipal:

**-Artículo 49.** - "En la sesión del Concejo posterior inmediata a la instalación de sus miembros, el Presidente nombrará a los integrantes de las Comisiones Permanentes, cuya conformación podrá variarse anualmente. Cada concejo integrará como mínimo nueve comisiones permanentes: Hacienda y Presupuesto, Obras Públicas, Asuntos Sociales, Gobierno y Administración, Asuntos Jurídicos, Asuntos Ambientales, Asuntos Culturales, Condición de la Mujer, de Accesibilidad (Comad) y de Seguridad."

**(Así reformado el párrafo anterior por el artículo 2º de la Ley N° 9542 "Ley de Fortalecimiento de la Policía Municipal" del 23 de abril del 2018)**

**-Podrán existir las Comisiones Especiales que decida crear el Concejo; el Presidente Municipal se encargará de integrarlas.** Por tanto, el art.49, define dos tipos de comisiones: Permanentes y Especiales, asimismo al definir y mencionar los nombres de las permanentes, que por ley deben existir, establece y define las especiales por discriminación, en la normativa municipal que nos rige: NO existe la denominación **Comisión Especifica** como lo señala el oficio MA-PSJ-2163-2022 del Dpto. de Servicios Jurídicos

**Artículo 34.-** Corresponde al Presidente del Concejo:

-g) Nombrar a los miembros de las comisiones ordinarias y especiales, procurando que participen en ellas las fracciones políticas representadas en la corporación, y señalarles el plazo para rendir sus dictámenes.

-El art.34 del Código Municipal regula lo que en doctrina se conoce como las funciones de dirección del debate en un órgano colegiado.

**-En el caso que nos ocupa, el ordenamiento jurídico se las asigna a un órgano individual, al Presidente del Concejo. Estas atribuciones del Presidente del Concejo**



las ejerce en forma exclusiva. Al estar atribuidas por LEY, estas potestades no pueden ser limitadas por el Concejo o mediante un acto normativo de rango inferior a la Ley (reglamento de plan regulador). Esta postura ha sido congruente con el resto de nuestro ordenamiento jurídico, basta con solo citar el art.31, que le da las funciones de dirección del debate al Presidente de la República en el Concejo de Gobierno, y el art.49, que también le otorga esas mismas funciones a los presidentes de los órganos colegiados, ambos de la Ley General de la Administración Pública, así como los arts.27,56y 71 del Reglamento de la Asamblea Legislativa

*-Está claro que la CREACION de Comisiones Especiales (incluida la del Plan Regulador) le corresponde al Concejo según lo establece el Art. 13 del Código Municipal, como lo está también claro que el NOMBRAMIENTO de los miembros de las Comisiones Ordinarias y Especiales (como la del Plan Regulador) le corresponde al Presidente del Concejo según lo establece el Art. 34 el Código Municipal.*

**-Según la Ley de Planificación Urbana, Ley Nro. 4240:**

*-Artículo 59.- Para participar en la preparación y aplicación del Plan Regulador, la municipalidad del cantón **podrá crear una oficina de la administración local, o una comisión o junta que habrá deformarse con regidores, funcionarios de la planta administrativa y vecinos interesados.** En uno u otro caso, la corporación señalará la organización y cometido de lo nueva oficina. Por tanto, conforme el enunciado es potestativo y optativo la creación de dicha comisión, y corresponde al Concejo Municipal la creación de las comisiones especiales, art.49 del Código Municipal.*

**Proponemos:** -Enviar a consulta a la Procuraduría General de la República para que:

**A-** Emita criterio referente a la consulta sobre en quien recae la Responsabilidad del nombramiento de los integrantes de la Comisión Especial del Plan Regulador.

**B-** En caso de que dicho nombramiento recaiga sobre el Concejo Municipal, qué corresponde con respecto a los actos administrativos que emitidos a la fecha por todas las Comisiones Especiales del Plan Regulador que han sido nombradas por el Presidente del Concejo Municipal.

-Exímase de trámite de comisión

-Solicítese acuerdo firme”.

### **MSC. ALONSO CASTILLO BLANDINO**

Señor presidente, muy buenas noches tenga usted Randall Barquero muy buenas noches Doña Katia Marcela Guzmán Cerdas, Vicepresidenta este Concejo los compañeros, compañeros, regidores, regidoras estimado síndicos y síndicas de este Consejo Municipal, a doña Pilar Muñoz, la secretaria de nuestro gerente, a cascante, asesor de alcaldía que nos acompaña hoy gente que nos ve desde la casa yo quiero tomarme un momento para hacer una reflexión y es que desde el 2004 no tenemos plan regulador y que hay una realidad en este cantón y la realidad es que hemos crecido desordenadamente, que no hemos tenido en algunos casos la capacidad de obtener el ordenamiento territorial requerido y que hoy mucha gente no tiene acceso a agua, no tiene acceso a una vivienda digna, porque tenemos un plan regulador que está totalmente atrasado a la realidad de este cantón, este cantón tiene más de 300000 mil habitantes que necesitan un Plan Regulador vigente y un plan regulador que sea funcional para que podamos articular yo he visto todo tipo de prácticas en este Concejo, para que ese plan regulador no se apruebe de una u otra forma, porque no me es conveniente a mí o mis intereses o porque la realidad y lamentablemente tengo que decirlo con toda la transparencia, es que hemos agarrado el ordenamiento territorial de Alajuela, para hacer politiquería, cuando yo veo los asesores nombrados, señor presidente, por usted en ese plan regulador, veo políticos de partidos políticos diferentes al que está en gobierno, que se han opuesto un año, tras otro, año tras otro año, para que los alajuelenses no tengamos un plan regulador sin ninguna razón, porque inclusive uno de los asesores, que fue quien me antecedió a mí en la Comisión de Jurídicos, que después la licenciada Guillén Campos asumió, dejó cientos de trámites enviados a la administración, porque no trabajaba y no sesionaba esa comisión y tengo que decirlo con transparencia y fue presidente, Vicepresidente de este Concejo Municipal y lo traen al plan regulador, ahora sí, a solucionar los problemas de Alajuela, yo creo que los

alajuelenses aquí hoy en esta última sesión del año, no queremos saber si el Plan Regulador tiene una comisión adecuado, no queremos un Plan Regulador para poder trabajar, los empresarios en Alajuela quieren poder tener sus negocios al día, no andarse escondiendo porque las actividades no son permitidas en ciertas áreas y a ciegas, estar haciendo desarrollos clandestinos para poderle dar acceso a vivienda a las personas y que hoy no tienen derecho a agua y que no tienen derecho a pagar su paja de agua de forma digna señor Presidente, yo no sé cuánto tiempo llevo, pero usted habló tres minutos y medio en su moción y yo creo que ahora es tiempo de que hablemos las cosas como son con transparencia o sea, hay que nombrar una comisión que sea transparente y que trabaje y que trabaje ojalá todos los días, para que haya un plan regulador en Alajuela y si no tenemos la esencia de darle a la abuela un plan regulador en los próximos seis meses, la verdad es que por obras nos conocen y la obra que hemos hecho es parar todo el desarrollo de Alajuela por los caprichos políticos de pocas personas muy buenas noches.

**SR. RANDALL BARQUERO PIEDRA**

Yo nada más quiero aclararles una cosa, para no cierto me señalaron los 3 minutos, pero en algunos momentos ustedes hablan dos minutos y yo leo las emociones de ustedes, adicional a su tiempo, para que ustedes usen su tiempo en la motivación de o presentación de la moción y yo se las leo en el caso mío, entonces cómo procedo si yo presento una moción para yo justificarla, se la doy a otro para que tome los dos minutos para leerla no sé, nada más para que me aclare

**LICDA. ANA PATRICIA GUILLEN CAMPOS**

Viera cómo le agradezco su actitud, porque es la misma pregunta que todos nos hacemos cuando usted nos para, como hacemos.

**SR. RANDALL BARQUERO PIEDRA**

No, no, eso lo podemos, lo podemos hablar.

**LICDA. ANA PATRICIA GUILLEN CAMPOS**

Solo permítame, para que quede claro, ya lo dije el otro Concejo, quien dispone de más tiempo es el Concejo Municipal, si alguno de los compañeros o las compañeras requiere más tiempo para hablar, sencillamente el Concejo dispone por votación, si se le da más tiempo, así, dice el Reglamento.

**MED GUILLERMO CHANTO ARAYA**

Gracias, voy a tratar de pegarme el tiempo y que no se malinterpreten mis palabras porque también son para aprender, hay algunas cosas que no concibo si ya tenemos algún tiempo de estar acá, la misma persona ha venido presidiendo porque hasta el día de hoy se cuestiona, si igual si hablamos de transparencia, el antiguo Presidente no fue transparente, entonces al menos del periodo nuestro, la otra que me llama la atención, es que el documento o esta consulta no salió de este Concejo Municipal salió del coordinador de esa comisión hacia el departamento jurídico, usualmente los dictámenes que nos llegan del departamento jurídico vienen firmados por dos profesionales éste viene firmado solo por una y lo otro es que el departamento se lo dirige al señor Alcalde, no se lo dirige a este Concejo Municipal, entonces a eso es lo que digo que para aprender, porque si es así, no sé si se resuelve de esta otra forma o se tiene que llegar formalmente a este Concejo Municipal gracias.

**SR. GLEEN ROJAS MORALES**

Muy buenas noches a todos y a todas vamos a ver para responderle al señor Regidor Chanto, yo no creo que las cosas se hayan, se vengán haciendo mal don Guillermo, me parece que todos los que hemos estado en esa comisión hemos tenido la muy buena intención de hacer las cosas bien y estas consultas salieron porque el día que estuvimos en la reunión de Jefes de Fracción, que el señor Presidente convocó en su oficina tocamos el tema, que si no me

equivoco usted llegó tarde Chanto a esa reunión habíamos tocado el tema inclusive Randall y yo lo comentamos y dijimos que teníamos algunas dudas con el tema de que cambiar miembros en las comisiones e inclusive Randall me dijo a mí voy a hacer la consulta pues yo también tengo derecho a hacer consultas Chanto, yo tengo derecho a hacer consultas a la administración, como muchas veces usted ha ido directamente a la administración a hacer consultas simplemente que la hice por escrito, sin ninguna mala intención que resultara esto y que fuera una comisión específica, pues yo también quedé sorprendido porque yo no lo sabía y que está fuera y que este criterio de legal nos afectará a todos y que inclusive en estos momentos estemos sin Comisión no fue ninguna mala intención, simplemente fue consultas que quise hacer como como como tengo el derecho a hacer las pero no creamos aquí ni vendamos una cortina de humo de que aquí se hace por mala intención, las cosas, no, en ningún momento a mí me parece simplemente que ahora tenemos que apegarnos a este criterio, idea este criterio del departamento legal y hacer las cosas bien de ahora en adelante creo yo que así funcionan las cosas acá nosotros como regidores tenemos derecho a hacer consultas también y no son consultas malintencionadas y el tema de que se le dirigieran a Humberto es porque las consultas y lo hemos visto aquí en otras ocasiones que nosotros hacemos a la administración, se las dirigen a la alcaldía y la alcaldía la remite al Consejo Municipal nos pone conocimiento, sería eso muchas gracias, señor Presidente.

#### **SR. MARVIN VENEGAS MELÉNDEZ**

Gracias, buenas noches a todos de nuevo me parece que acá nadie está haciendo las cosas adrede y porque quiere hacerlo si quiere hacer cosas malas o quiere descubrir cosas malas pero no porque vengamos haciendo cosas malas significa que tengamos que seguirlas haciendo malas, y cuando hablo de malas me refiero a que no estén en claramente ¿Establecidas o reguladas? yo quisiera felicitar a un León por tener esa iniciativa de haber hecho esa consulta y creo que cuando él dice que pues que hizo la consulta de buena fe para aclarar dudas, pues yo le creo y estoy seguro que si la respuesta hubiera sido contraria, igual lo hubiera traído acá igualmente, el alcalde lo hubiera enviado acá y no porque se hayan hecho malo, porque si vinieran haciéndose fuera de ordenamiento jurídico debemos de continuar en eso me parece que es una comisión específica hay un dictamen de o hay un informe legal de servicios jurídicos que así lo establece y es tiempo de corregir la pregunta mía es que pasaría si al final de cuentas se aprobó el nuevo plan regulador urbano y cualquiera llegue y lo apela porque no cumplió con el debido proceso porque fue mediante una comisión que estaba mal establecida es tiempo de rectificar y yo creo que con humildad, reconociendo que nadie está puede alegar desconocimiento de la ley con humildad, tiempo y rectificar y llamó a que este Consejo proceda a rectificar y hacer un nombramiento de esta comisión conforme debe de ser y a derecho y pensando en los alajuelenses al final de cuentas el tema acá es como se le ayudan los alajuelenses a este pueblo Alajuelense que quiere reglas claras y que a veces no las tiene y hoy tiene la oportunidad de que sean reglas claras y se jueguen reglas claras, me parece a mí y antes de que el Presidente me limiten el uso de la palabra porque no quisiera responderle como todos acá le van a seguir respondiendo, pero el uso de la palabra me parece a mí Presidente, que es tiempo de que precisamente este Concejo con caballerosidad como tiene que ser con rectitud, con aplomo, corrija el rumbo, enmiende lo que está mal concebido y nombre la Comisión, conforme tiene que ser, es una comisión específica, lo dictamina la Ley de planificación urbana y, por lo tanto, debe demandarse el error no podemos seguir navegando en un error simplemente porque se ha venido haciendo una y otra vez muchas gracias buenas noches.

#### **LICDA. SELMA ALARCÓN FONSECA**

Sí, gracias, buenas noches, señor alcalde, señor presidente, compañeras y compañeros del Concejo y a las personas que nos escuchan en sus hogares a mí este tema me preocupa mucho y yo no creo. Bueno, no creo, no estoy segura porque soy abogada de que lo que diga el departamento jurídico no está escrito en piedra, para eso tenemos la Procuraduría General de la República, el día que esa, ese esa instancia no exista, esto sería una dictadura y no sería

una un país democrático, eso por un lado que es el abogado del Estado para los que no tienen conocimiento, esta consulta que se hacen estaría bien, debería de irse a la Contraloría, a la Procuraduría, perdón porque todos los reglamentos de todas las comisiones especiales del Plan Regulador que he revisado del país tiene las mismas ¿Redacción, capítulo uno quién nombra a los asesores y quién nombra a los integrantes? Y en todas y en este momento les voy a dar el primer ejemplo, el Concejo Municipal de Heredia ¿A partir de las 18:00 H, dice la Comisión Especial de Plan Regulador la Comisión Especial de Reguladores? ¿Un cuerpo deliberativo y dice la Comisión Especial de podrá contar con un número no mayor de cinco asesores hablando los asesores que creo que es lo que nos tiene aquí, cuáles deberán de ser nombrados por el presidente municipal en la sesión del Concejo Municipal e inmediata al conocimiento? ¿Pero como existe la duda razonable? Creo que lo más sano, porque es un tema delicado, ya que no es simple y sencillamente anular lo que ya se hizo y los que somos abogados sabemos que no es nada más borrar con un borrador y decir, bueno, ya aprobemos lo que es de aquí para atrás e hizo y continuemos con el nuevo nombramiento, si se anula el nombramiento que realizó el señor presidente, llámese el señor Presidente hace 20 años, sería nulo todo, toda la actuación sería nula, entonces porque no nos damos el lujo de estar seguros de lo que sucede, ir a la Procuraduría para que la procuraduría la que nos des, nos diga si es cierto o no lo que dice el criterio del si es legal o no lo que dice el criterio del departamento jurídico, gracias.

#### **MED GUILLERMO CHANTO ARAYA POR ALUSIÓN**

Por favor, sí nuevamente, tal vez no me supe expresar, este porque lo que dije era que no se malinterpretara y que era para aprender y algo de lo que no dije es porque ya yo tuve la experiencia en la Comisión de Hacienda con una consulta que hice y la compartí con todos los integrantes y más y más regidores y algunos síndicos de este honorable Concejo Municipal me cuestionaron un montón de que si era una consulta mía o era una consulta de la Comisión como tal y yo le era una consulta mía y la compartí con todos porque esa respuesta era importante, está oficialmente, simplemente agarro el correo y se lo reenvíe a todos los contactos que tenía entonces creo que sí se debería consultar porque también nombrar personas de la sociedad civil sin un reglamento, estilo, cómo se nombra en codea o eventualmente, ya tuvimos la experiencia con la comadre, pero no hay un reglamento paranormal, las entonces podríamos también caer en un error de que nos vengán a apelar a pelar y nos salga peor gracias.

**SE RESUELVE EXIMIR DEL TRÁMITE DE COMISIÓN CONFORME EL ARTÍCULO 44 DEL CÓDIGO MUNICIPAL Y APROBAR LA MOCIÓN DE FONDO, CON MAYORÍA CALIFICADA CON OCHO VOTOS POSITIVOS, TRES VOTOS NEGATIVOS DE LICDA. SELMA ALARCÓN FONSECA, MED GUILLERMO CHANTO ARAYA, SR. RANDALL BARQUERO PIEDRA. ADQUIERE FIRMEZA CON LA MISMA VOTACIÓN.**

#### **JUSTIFICACIÓN DE VOTOS**

##### **MSC. ALONSO CASTILLO BLANDINO**

Justificación del voto su justificó, mi voto positivo en dos razones la primera es que no tenemos tiempo, para seguir prometiéndole a la abuela planes reguladores que no van a ningún lado, es la primera, la segunda es porque creo en que este órgano es un órgano colegiado y como tal debe tomar las decisiones en conjunto, aquí no estamos en una dictadura, estamos en un órgano colegiado que nos permite tomar decisiones como bien lo decía doña Patricia, soy yo, necesito más tiempo y este Concejo me lo quiere dar lo puede aprobar, si queremos recibir en alguien audiencia y darle el tiempo que sea necesario para explicar lo que sea, lo podemos tomar en decisión y si queremos cambiar el orden del día también lo podemos hacer en consenso, porque esto es un órgano deliberativo y para eso estamos aquí muy buenas noches.

**SR. GLEEN ROJAS MORALES**

Muchas gracias, señor presidente, justificó mi voto positivo amparado en el oficio número MA-PSJ-2163-2022 del 14 de diciembre del 2022 y firmado por la Licenciada Johanna Barrantes León, coordinadora de servicios jurídicos muchas gracias.

**SRA. MERCEDES GUTIERREZ CARVAJAL**

Buenas noches, señor Presidente y compañeros y compañeras del Concejo, señor Alcalde justificó mi voto positivo amparada en el oficio MA-PSJ-2163-2022 igual manera del compañero Gleen y con la firma de la licencia, Johanna Barrantes León yo creo que es su interés de todos acá de que no sigamos atrasando este plan regulador de que tanto necesita Alajuela, yo creo que no podemos seguir en esto, porque sino, no vamos a avanzar y es una lástima que se hayan dado tantas capacitaciones, tantas cosas y que no se avance muchas gracias, señor presidente.

**LICDA. CECILIA EDUARTE SEGURA**

Yo justifico mi voto, primero, porque en realidad ha sido una crítica acérrima de la no aprobación del plan regulador, lo cual va a tener la edad quinceañera, sin aprobar para Alajuela tan necesario y urgente para el desarrollo de Alajuela y está creando serios problemas entonces yo justifico mi voto y eso, y también en el oficio MA-PSJ-2163-2022, perdón muchas gracias, señor Presidente a la orden.

**MED. GUILLERMO CHANTO ARAYA**

Mi voto negativo es porque el dictamen en el cual se amparan los compañeros y compañeras no me da certeza jurídica, lo otro, es que los representantes de este Concejo Municipal que ustedes eligieron son de una misma fracción política, en mi caso no me siento representado, no hay nadie de mi fracción, ahí también, de todos los que dijeron los conozco a todos y solo una persona no es funcionario municipal solo una persona, don Rafa Valerio, todo el resto son funcionarios municipales gracias.

**RECESO 19:08 P. M.**

**REINICIA 19:13 P. M.**

**SE SOMETE A VOTACIÓN LA SEGUNDA MOCIÓN DE FONDO OBTENIENDO CINCO VOTOS POSITIVOS DE SR. RANDALL BARQUERO PIEDRA, LICDA. WAIZAAN HIN HERRERA, MED. GUILLERMO CHANTO ARAYA, LICDA. SELMA ALARCÓN FONSECA, LICDA. KATHIA MARCELA GUZMÁN CERDAS Y SEIS VOTOS NEGATIVOS, QUEDANDO RECHAZADA LA MOCIÓN.**

**ARTÍCULO UNDÉCIMO SE PROCEDE A ALTERAR EL ORDEN DEL DÍA, PARA CONOCER EL SIGUIENTE OFICIO MA-A-6778-2022. OBTIENE DIEZ VOTOS POSITIVOS, UNO NEGATIVO LICDA. SELMA ALARCÓN FONSECA.** Se procede a conocer Oficio MA-A-6778-2022 de la Alcaldía Municipal, firmado por el Lic. Humberto Soto Herrera, alcalde municipal, que dice: "Para conocimiento y aprobación del Honorable Concejo Municipal, con el fin de cumplir con el artículo 40 de la Ley de Contratación Administrativa, N° 7494 y sus reformas y 148 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, donde se regula el Sistema Integrado de Compras Públicas (SICOP), les remito oficio MA-SP-659-2022, suscrito por Lic. Giovanni Robles Rojas, Coordinador del Sub-Proceso de Proveeduría, mediante el cual solicita **adjudicar la Licitación Abreviada 2022LA-000028-0000500001**, denominada, "**Mejoras Pluviales en el sector de las Vueltas, Guácima de Alajuela**".

En virtud de lo anterior, se solicita al Concejo Municipal de Alajuela, **adjudicar la Licitación Abreviada 2022LA-000028-0000500001**, denominada, "**Mejoras Pluviales en el sector de las Vueltas, Guácima de Alajuela**", a **Intec Internacional S. A Cédula Jurídica N°3101175991, por un monto total de ₡287.248.657,97, (doscientos ochenta y siete millones doscientos cuarenta y ocho mil seiscientos cincuenta y siete colones con 97/100).** Esto debido al cumplimiento técnico, jurídico y económico.

Así mismo autorizar al señor Randall Barquero Piedra, Presidente Municipal para realizar dicha aprobación en la plataforma de compras públicas SICOP, adjuntando la transcripción del acuerdo respectivo una vez que le sea remitido por la Secretaría del Concejo”.

**MSC. ALONSO CASTILLO BLANDINO**

Muy buenas noches, señor Presidente, bueno pesar de que me encantaría poder votar este tema, porque es un tema que soluciona inundaciones y que soluciona problemas para el distrito de la Guácima, porque si bien es cierto es en territorio, Las Vueltas es el desfogue pluvial de Guácima centro ¿No puedo botarlo porque? si, tengo situaciones particulares ahí de interés, entonces solicité la innovación del mismo, pero lamentablemente tengo no puedo botarlo pero me encantaría poderlo votar muy bien gracias

**MED. GUILLERMO CHANTO ARAYA**

Si es una consulta para la administración, es un proyecto pluvial el contrato que hay de obras por demanda en pluvial está vigente o no está vigente

**LIC. HUMBERTO SOTO HERRERA, ALCALDE MUNICIPAL**

sí, señor sí, sí, está vigente, señor Regidor por favor, le aclaró, el primer pluviales que tenemos una lista pendiente de proyectos por hacer, muy larga, en este caso, como es un recurso de amparo, no podía jugarse el chance ni para ustedes como Concejo, ni para mí como alcalde porque es el recurso de amparo, ¿Bajo el expediente 180066464007 CO este, la casa la solución? entonces yo no quise jugar mi chance de incluirlo en la lista de oferta por demanda sabedor de la cantidad de proyectos que hay en espera, entonces preferí licitarlo y que una empresa diferente lo ejecutará bajo el proceso licitación de SICOP, así como obviamente y pudieron participar todas las empresas que quisieron de manera transparente

**LICDA. SELMA ALARCON FONSECA**

sí, gracias, me apartó de la votación debido a que yo tengo dos lotes en condominio en esa zona, gracias.

**SE EXCUSAN MSC. ALONSO CASTILLO BLANDINO Y LICDA. SELMA ALARCÓN FONSECA CONFORME EL ART. 31 INCISO A) DEL CÓDIGO MUNICIPAL Y ENTRA EN LA VOTACIÓN LIC. PABLO VILLALOBOS ARGÜELLO Y MSC. LEONARDO GARCÍA MOLINA.**

**SE RESUELVE EXIMIR DEL TRÁMITE DE COMISIÓN CONFORME EL ARTÍCULO 44 DEL CÓDIGO MUNICIPAL Y APROBAR ADJUDICAR LA LICITACIÓN ABREVIADA 2022LA-000028-0000500001, DENOMINADA, “MEJORAS PLUVIALES EN EL SECTOR DE LAS VUELTAS, GUÁCIMA DE ALAJUELA”, A INTEC INTERNACIONAL S. A CÉDULA JURÍDICA N°3101175991, POR UN MONTO TOTAL DE ₡287.248.657,97, Y AUTORIZAR AL SEÑOR RANDALL BARQUERO PIEDRA, PRESIDENTE MUNICIPAL PARA REALIZAR DICHA APROBACIÓN EN LA PLATAFORMA DE COMPRAS PÚBLICAS SICOP. OBTIENE MAYORÍA CALIFICADA CON NUEVE VOTOS POSITIVOS Y DOS NEGATIVOS DE SR. RANDALL BARQUERO PIEDRA Y MED. GUILLERMO CHANTO ARAYA. ADQUIERE FIRMEZA CON LA MISMA VOTACIÓN.**

**JUSTIFICACIÓN DE VOTOS**

**MED. GUILLERMO CHANTO ARAYA**

Es para justificar el voto, mi voto aún cuando sea un recurso pero igual no me di cuenta si hubieron más oferentes o no, y eso es importante ¿Y la consulta que hice? Es porque hoy no tenemos asesora legal y al tener un contrato de obras por demanda, no sé hasta qué punto podríamos tener algún problema con esa empresa adjudicataria, porque es en los 14 distritos, desconozco eso y no hubo alguien que me sacara esa duda legal gracias.

**SR. GLEEN ROJAS MORALES**

Sí, muchas gracias, señor Presidente me justificaciones en nombre de la fracción del partido Liberación Nacional y JUSTIFICAMOS nuestro voto positivo amparados en la resolución de la sala constitucional número 08610 2018 expediente 180066464007 CO y también nos amparamos en el informe técnico del Departamento de la proveeduría Municipal en el oficio MA-SP-659-2022.

**LICDA. ANA PATRICIA GUILLEN CAMPOS**

Justificó mi voto en la acción del estado de emergencia y necesidad y en el estado en el que nos instala la Sala Constitucional, porque recordemos que sus órdenes son erga omnes y no podemos obviar que tenemos que cumplir con el mandato de la sala constitucional, que va más allá de cualquier otra decisión y por supuesto, con el informe técnico que ha sido presentado ante mí, al menos antes de votar, gracias.

**SR. RANDALL BARQUERO PIEDRA**

¿Justificación del voto? Manifiesto mi deber de obediencia a la Sala Constitucional sin embargo, existe una contratación de obra por demanda que perfectamente podría, facultad y atender esta necesidad, gracias.

**ARTICULO DÉCIMOSEGUNDO SE PROCEDE A ALTERAR EL ORDEN DEL DÍA, PARA CONOCER EL SIGUIENTE OFICIO MA-A-6779-2022, OBTIENE DIEZ VOTOS POSITIVOS, UNO NEGATIVO**

**LICDA. SELMA ALARCÓN FONSECA.** Se procede a conocer Oficio MA-A-6779-2022 de la Alcaldía Municipal, firmado por el Lic. Humberto Soto Herrera, alcalde municipal, que dice: "Para conocimiento y aprobación del Honorable Concejo Municipal, con el fin de cumplir con el artículo 40 de la Ley de Contratación Administrativa, N° 7494 y sus reformas y 148 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, donde se regula el Sistema Integrado de Compras Públicas (SICOP), les remito oficio **MA-SP-0658-2022**, suscrito por Lic. Giovanni Robles Rojas, Coordinador del Sub-Proceso de Proveeduría, mediante el cual **solicita adjudicar la Licitación Abreviada 2022LA-000031-0000500001**, denominada, "Diseño, Construcción y Puesta en Marcha de una Planta de Tratamiento de Aguas Residuales (PTAR) para ser Construida en Urbanización Altos de Montenegro".

En virtud de lo anterior, se solicita al Concejo Municipal de Alajuela, **adjudicar la Licitación Abreviada 2022LA-000031-0000500001, denominada, "Diseño, Construcción y Puesta en Marcha de una Planta de Tratamiento de Aguas Residuales (PTAR) para ser Construida en Urbanización Altos de Montenegro", a la empresa Consorcio Intec - Aquaworks, (Intec Internacional S.A., Cédula Jurídica N° 3-101-175991 - Aquaworks S.A. Cédula Jurídica N° 3101-652261), Número de Consorcio 1202201345, por un monto de ₡299.999.232,00 (doscientos noventa y nueve millones novecientos noventa y nueve mil doscientos treinta y dos colones con 00/100)**, lo anterior obedece al cumplimiento técnico, jurídico, económico y financiero requeridos para el proceso de compra establecido.

Así mismo autorizar al señor Randall Barquero Piedra, Presidente Municipal para realizar dicha aprobación en la plataforma de compras públicas SICOP, adjuntando la transcripción del acuerdo respectivo una vez que le sea remitido por la Secretaría del Concejo".

**SE INCORPORAN A LA VOTACIÓN MSC. ALONSO CASTILLO BLANDINO Y LICDA. SELMA ALARCÓN FONSECA.**

**SE RESUELVE EXIMIR DEL TRÁMITE DE COMISIÓN CONFORME EL ARTÍCULO 44 DEL CÓDIGO MUNICIPAL Y APROBAR LA ADJUDICACIÓN DE LA LICITACIÓN ABREVIADA 2022LA-000031-0000500001, DENOMINADA, "DISEÑO, CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE UNA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES (PTAR) PARA SER CONSTRUIDA EN URBANIZACIÓN ALTOS DE MONTENEGRO", A LA EMPRESA CONSORCIO INTEC-AQUAWORKS, (INTEC INTERNACIONAL S.A., CÉDULA JURÍDICA**

**N° 3-101-175991-AQUAWORKS S.A. CÉDULA JURÍDICA N° 3101-652261), NÚMERO DE CONSORCIO 1202201345, POR UN MONTO DE ₡299.999.232,00. SE AUTORIZA AL SEÑOR RANDALL BARQUERO PIEDRA, PRESIDENTE MUNICIPAL PARA REALIZAR DICHA APROBACIÓN EN LA PLATAFORMA DE COMPRAS PÚBLICAS SICOP. OBTIENE MAYORÍA CALIFICADA CON OCHO VOTOS POSITIVOS Y TRES NEGATIVO DE LICDA. SELMA ALARCÓN FONSECA, MED. GUILLERMO CHANTO ARAYA, SR. RANDALL BARQUERO PIEDRA. ADQUIERE FIRMEZA CON LA MISMA VOTACIÓN.**

### **JUSTIFICACIONES DE VOTOS**

#### **LICDA. SELMA ALARCÓN FONSECA**

Gracias para justificar mi voto negativo si bien es cierto, la sala constitucional está ordenando que se repare este horror de la administración, yo no he visto, un proceso disciplinario en el cual se recuperen 299 millones de colones, que se están perdiendo por un error municipal, de la administración, recordemos este caso este caso fue porque se hizo un proceso que, a pesar de que en el expediente existe un oficio en el que recomienda no hacer la planta, como se hizo a pesar de esos, se obvió un informe técnico y se hizo, y eso nos está trayendo consecuencias de 299 millones de colones y un poquito más, esta es la razón del voto negativo mío, muchísimas gracias.

#### **MED. GUILLERMO CHANTO ARAYA**

Mi voto negativo básicamente es porque fue un error o digamos que un error municipal de la parte administrativa porque la urbanización fue aprobada con tanque Séptico ¿Y no hubo él la suficiente supervisión? los que construyeron, se conectaron a la prevista y esa prevista fue directo del río Alajuela, pero quien debió haber asumido eso son las personas que están tirando su aguas negras al río Alajuela, eso es lo primero, lo otro es que cuando una de las veces que vino el tema había presentado una moción de fondo y lo que hicieron fue retirarlo porque este terreno está al fondo del pegando al río donde se va a hacer la planta, va a haber que hacer un camino la inversión municipal va a ser alta, si bien es cierto, ellos donan el terreno y también debe sacado unos trámites, en él no se perdonen en setena de unas Torres de Bosques de Montenegro, si mal no recuerdo que se llamaba entonces, le estamos ahorrando el desarrollador este esa inversión? Gracias.

#### **SR. GLEEN ROJAS MORALES**

Muchas gracias, señor presidente, una vez más en el partido Liberación Nacional esta fracción ampara a su voto positivo en la orden sanitaria emitida por el Ministerio de Salud, número 0050-2020 y en el informe técnico del Departamento de Proveduría Municipal. Oficio MA-SP-10658-2022, muchas gracias.

#### **LICDA. ANA PATRICIA GUILLEN CAMPOS**

Gracias nuevamente voté precisamente porque tenemos una resolución que nos obliga a cumplir yo quisiera invitar a las personas y que tantas veces dicen aquí que no he visto un procedimiento que no han hecho ni investigación, a que acudan a la Fiscalía, así como lo hago yo muy a menudo, sin siquiera venir aquí, porque a mí me prohibió este Concejo Municipal con los suplentes y las suplentes que no podía traer denuncias, siempre lo hago, a ver quién me quita ese derecho pero sí invitó a quienes tengan alguna queja que acusen a las instancias correspondientes, esa es mi invitación y esa es mi justificación del voto, no porque no haya una investigación si la haya, porque no la no conozco el tema, voy a dejar? entender que Alajuela debe continuar su progreso, gracias.

#### **LIC. HUMBERTO SOTO HERRERA, ALCALDE MUNICIPAL**

Gracias señor Presidente no solamente para solicitarle, con todo respeto de tanto la señora señorita Secretaria perdón, que sus acuerdos de adjudicaciones, bueno, todos son sumamente importantes porque hay tiempo hasta el 31, de lo contrario del acuerdo del Concejo, de nada



valdría bueno, Pilar lo sabe y el señor Presidente igual agrandar con todo el respeto dejar firmado en SICOP las mismas para que surtan el efecto jurídico y financiero muchísimas gracias.

#### **SR. RANDALL BARQUERO PIEDRA**

Si me permiten contestarle a don Humberto yo hoy coordiné con doña Pilar y le he dicho que yo estoy en disposición hasta el jueves a la medianoche, de hacer el trámite de SICOP.

En justificación del voto precisamente, esa orden sanitaria era la que tenía que apelar el Consejo y el municipio porque este proyecto fue aprobado con tanque Séptico nunca con alcantarillado sanitario, se dejó la prevista, pero aquí hubo una malversación o una mala intención, al disponer de un tanque para residuo de aguas negras que desemboca en el río Alajuela entonces nosotros no debimos aceptar de conformidad la resolución del Ministerio de Salud porque nosotros no éramos los operadores ni autorizamos, plantea el tratamiento nunca fueron tanques escépticos que no fueron construidos por el desarrollador

#### **ARTICULO DÉCIMOTERCERO SE PROCEDE A ALTERARA EL ORDEN DEL DÍA, PARA CONOCER EL SIGUIENTE OFICIO MA-A-6780-2022, OBTIENE DIEZ VOTOS POSITIVOS, UNO NEGATIVO LICDA. SELMA ALARCÓN FONSECA.**

Se procede a conocer Oficio MA-A-6780-2022 de la Alcaldía Municipal, firmado por el Lic. Humberto Soto Herrera, alcalde municipal, que dice: "Para conocimiento del Honorable Concejo Municipal, les remito resolución del Tribunal Contencioso Administrativo, Sección Tercera, II Circuito Judicial de San José, Expediente 22-004675-1027-CA, recurso de apelación interpuesto por la señora Milena Hernández Chacón, cedula 2-0524-345, contra el artículo primero de la sesión Ordinaria 48-2021, celebrada el 30 de noviembre del 2021, nombramientos por parte del Concejo Municipal ante CODEA."

#### **LICDA. ANA PATRICIA GUILLEN CAMPOS**

Como lo dije antes, si quiero hacer un pequeñito resumen, efectivamente, aquí se nombró a dos personas e nombraron nombramiento absolutamente nulo porque fue con 6 votos y la dispensa del dictamen de comisión, tenía que aprobarse con 8 votos es precisamente por eso que el Tribunal Contencioso Administrativo devuelve el acuerdo anulado, en la semana que viene inicia la inscripción de los muchachos y las muchachas que van a participar en los juegos nacionales, que serán más de 6000 nosotros somos uno de seis cantones que serán las sedes, para estos juegos nacionales y de esas personas, habrán más de 500 muchachos y muchachas, con necesidades especiales, no podemos seguir retrasando esto, así que traje la propuesta de nombrar de una vez a las dos personas, que van a integrar la Junta Directiva para que tenga quórum estructural y tratando de ser honesta con la juventud y de apoyar a la juventud, las dos personas son menores de 35 años y quisiera el apoyo de este Concejo Municipal, para su nombramiento, yo propongo en este momento a Elias Mateo Chávez Hernández, Cédula de identidad número 113720015 y a las y a la joven Génesis Soto Vega, Cédula de identidad número 207420369 ambos, ambos son mayores de edad, costarricenses, vecinos del cantón, central de Alajuela y sería el nombramiento únicamente por el plazo que hace falta, porque el nombramiento recordemos que era por un lapso de 2 años, pero eso fue hace más de un año entonces lo que quedan son algunos meses, pero sí sería requisito que este Concejo nombre a esas dos personas para que el CODEA no paralice sus funciones esta es mi propuesta, que está mi moción gracias.

**MOCIÓN DE FONDO** Suscrita por la Licda. Ana Patricia Guillén Campos. **CONSIDERANDOS:**  
**I.-**Se conoce el voto 578-2022, del Tribunal Contencioso Administrativo, Sección Tercera, Segundo Circuito Judicial de San José, de las trece horas veinte minutos, del veintiuno de diciembre de dos mil veintidós, que es parte del expediente No. 22-004675-1027-CA, asunto: Control no jerárquico, recurrente: Milena Hernández Chacón, recurrida la Municipalidad de Alajuela, con las siguientes personas terceras involucradas: Elías Mateo Chaves Hernández y María Milagros Herrera Rivera. **II.-**En resumen, fue declarado con lugar el recurso de apelación

interpuesto por la doctora Milena Hernández Chacón y, en su parte dispositiva señala literalmente:

**"Por tanto Se declara con lugar el recurso de apelación interpuesto y, por consiguiente, se anula el artículo primero de la Sesión Ordinaria 48-2021, celebrada por el Concejo Municipal de Alajuela en fecha 30 de noviembre de 2021."**

**III.-** Que es urgente nombrar a estas dos personas miembros, para que exista quorum estructural, sobre todo porque los Juegos Nacionales, que serán en seis cantones de Alajuela inician el **18 de enero de 2023**. Alajuela, Cantón Central será la sede de las siguientes disciplinas: balonmano, baloncesto en silla de ruedas, atletismo, paratletismo, voleibol de playa, gimnasia artística y rítmica, tenis, paratenis, futsal, natación y paranatación, al menos. Que esta actividad es de alta necesidad para el país, para el Cantón y para la provincia de Alajuela, pues competirán más de 6.000 atletas y, aproximadamente 500 de ellos con necesidades especiales.

**POR TANTO MOCIONAMOS: Atendiendo razones jurídicas, técnicas, de oportunidad y conveniencia, hacemos la siguiente propuesta para el nombramiento de las dos personas y se eligen como representantes del Honorable Concejo Municipal ante el Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Alajuela a: Génesis Soto Vega, cédula de identidad número 2 0742 0369 y a Elías Mateo Chaves Hernández, cédula de identidad número 1 1372 0015; ambos costarricenses, vecinos del Cantón Central de Alajuela, por el plazo que falta. EXÍMASE DEL TRÁMITE DE COMISIÓN. ACUERDO EN FIRME.**

**SE RESUELVE 1.- EXIMIR DEL TRÁMITE DE COMISIÓN CONFORME EL ARTÍCULO 44 DEL CÓDIGO MUNICIPAL Y SE DA POR RECIBIDO EL OFICIO MA-A-6780-2022. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

**2.- EXIMIR DEL TRÁMITE DE COMISIÓN CONFORME EL ARTÍCULO 44 DEL CÓDIGO MUNICIPAL Y APROBAR LA MOCIÓN DE FONDO. OBTIENE MAYORÍA CALIFICADA CON OCHO VOTOS POSITIVOS, TRES NEGATIVOS DE LICDA. SELMA ALARCÓN FONSECA, MED. GUILLERMO CHANTO ARAYA, SR. RANDALL BARQUERO PIEDRA. ADQUIERE FIRMEZA CON LA MISMA VOTACIÓN.**

#### **JUSTIFICACIÓN DE VOTOS**

##### **MED GUILLERMO CHANTO ARAYA**

Mi voto negativo por un lado no creo que sea el procedimiento adecuado, lo otro, no sé si hay otros que tendrán privilegios o no, pero al menos yo no tuve conocimiento o en mi correo esa resolución, como para poder traer ya una moción de fondo para resolver el entuerto, entre otras cosas, entonces no estoy de acuerdo y creo que se debió haber presentado una terna, gracias.

##### **LICDA. SELMA ALARCÓN FONSECA**

Sí, gracias mi voto negativo me hubiera encantado y que apoyo totalmente la libre participación de la Juventud Alajuelense en este tipo de nombramientos y esa es la razón por la cual votó en contra, tenía que haber sacarse a concurso para que participaran las personas que se sentían con el interés y que cumplían con los requisitos, esto no es árido, muchas gracias.

##### **SR. RANDALL BARQUERO PIEDRA**

justificación de mi voto, bueno igualmente, la consideración de don Guillermo, no conocíamos del tema, viene por alteración, no sabíamos de la resolución y no veníamos preparados segundo, no se adjunta el currículum de ninguno de los postulantes, tercero, me parece que los postulantes en esa misma elección creo que hubo candidatos cuando subo la terna, creo que eran las personas idóneas e interesadas en y les correspondía se los postulantes de este Concejo en este momento, gracias.

## CAPÍTULO VI. CORRESPONDENCIA

**ARTÍCULO PRIMERO** Trámite BG-1432-2022. Oficio PR-DP-1282-2022 de la Presidencia de la República, firmado por el Sr. Jorge Rodríguez Vives, director de despacho, que dice: "Reciba un atento saludo. Me permito remitirle oficio MA-SCM-3103-2022 de la Municipalidad de Alajuela.

Por lo anterior, y por ser un tema de competencia de su institución a cargo, le agradeceré atender y brindar una respuesta a la municipalidad. Correo electrónico [jeison.villegas@presidencia.go.cr](mailto:jeison.villegas@presidencia.go.cr)

**SE RESUELVE EXIMIR DEL TRÁMITE DE COMISIÓN CONFORME EL ARTÍCULO 44 DEL CÓDIGO MUNICIPAL APROBAR DAR POR RECIBIDO. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

**ARTÍCULO SEGUNDO** Trámite BG-1429-2022. Oficio TDI-JD-0279-2022 de la Junta Directiva, firmado por la Sra. Marianela Castro Mora, que dice: "**TRASLADO DE DOCUMENTO INTERNO. Datos del Traslado.** Para: Dr. Randal Álvarez Juárez, gerente **Gerencia Médica.** **De:** Licda. Marianela Castro Mora Secretaría Junta Directiva. **Copia:** Licda. María del Pilar Muñoz Alvarado Coordinadora Subproceso Secretaría del Concejo Municipal. Correo: [secretariaconcejo@municipalidadalajuela.go.cr](mailto:secretariaconcejo@municipalidadalajuela.go.cr) 08-12-2022. **Datos del Documento a Trasladar** N° de Documentos: MA-SCM-3103-2022. Correo electrónico [jd\\_juntadirectiva@ccss.sa.cr](mailto:jd_juntadirectiva@ccss.sa.cr)".

**SE RESUELVE EXIMIR DEL TRÁMITE DE COMISIÓN CONFORME EL ARTÍCULO 44 DEL CÓDIGO MUNICIPAL APROBAR DAR POR RECIBIDO. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

**ARTÍCULO TERCERO** Trámite BG-1426-2022. Trámite N.º 54613-2022 del Subproceso Sistema Integrado Servicio al Cliente. Documento suscrito por el Sr. Luis Rodolfo Murillo Campos, cédula de identidad 204290968, que dice: "Me dirijo a ustedes con mucho respeto para ver en qué forma me pudieran ayudar hace muchos años estoy tratando de que la municipalidad me vise el plano. El lote tiene plano catastrado, pero al lote le falta un metro lineal en total mide 217 mt y por esa razón me lo rechazan no me lo visan.

Tengo todos los papeles donde tengo hace 15 años de estar en esta situación yendo y viniendo y me los rechazan. Celular 88646636. Correo electrónico [sanchosilvia24@gmail.com](mailto:sanchosilvia24@gmail.com)".

**SE RESUELVE EXIMIR DEL TRÁMITE DE COMISIÓN CONFORME EL ARTÍCULO 44 DEL CÓDIGO MUNICIPAL APROBAR DAR POR RECIBIDO. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

**ARTÍCULO CUARTO** Trámite BG-1415-2022. Trámite N.º54278-2022 del Subproceso Sistema Integrado Servicio al Cliente. Documento suscrito por el Sr. Danny Vega Alvarado, cédula de identidad 206010237 y la Sra. Luz Mary Vega Alvarado, cédula de identidad 204020564, que dice: "Asunto: Por cancha de Fútbol 5, en la Urbanización Monte Sión Santiago Oeste, (Coco) Alajuela. Por medio de la presente hacemos llegar nuestro reclamo a la Municipalidad de Alajuela, Cantón Central, por un Parque Infantil, que se convirtió en Cancha de Fútbol 5, en medio de 2 casas de habitación, no estableciendo parámetros obligatorios que establece la Ley, tirando bolazos al techo de nuestra casa, todos los días, y que suban al techo sin permiso, ocasionando goteras, irrespetos a la propiedad ajena, tienen el parque lleno de basura, varillas de construcción, resaltándose que pueden ocasionar un accidente grave, las paredes del parque o cancha de fútbol, llenas de huecos, está en muy malas condiciones y teniendo problemas con los vecinos, porque no respetan la propiedad ajena.

Otra cosa muy importante en los planos de la Urbanización Monte Sión, en el terreno está escrito como parque infantil y no cancha de fútbol. Para notificaciones: [gato-219071@hotmail.com](mailto:gato-219071@hotmail.com)".

**LICDA. ANA PATRICIA GUILLEN CAMPOS**

Si aún y cuando se mande a la administración, yo sí quiero manifestar, que la naturaleza de un terreno, no somos nosotros ni nosotras quienes estamos competentes o no, somos competentes para cambiar la naturaleza de un terreno y es la solicitud que nos hace y don Dany Vega Alvarado y doña Luz Mary Vega Alvarado entonces querría que cuando se vaya esto a la administración se vaya con mi manifestación, porque si me parece que es algo que ni siquiera la administración puede resolver, porque solamente en la Asamblea Legislativa del Gobierno de Costa Rica este podríamos tener el cambio de una naturaleza gracias.

**MEC. GUILLERMO CHANTOARAYA**

Sí, tal vez yo lo entendí diferente, porque ellos más bien se están quejando, de que las bolas de esa cancha de fútbol cinco que está en un parque infantil, les cae en el techo, les provoca goteras y que, adicional las personas que juegan se suben a los techos y se meten a las propiedades privadas sin permiso para recuperar las bolas, entonces ellos no están pidiendo el cambio de la naturaleza del terreno, lo que están es denunciando la situación que están viviendo y que hay una cancha en un terreno de parque infantil, gracias.

**AUSENTE CON PERMISO LICDA. SELMA ALARCÓN FONSECA ENTRA PARA LA VOTACIÓN MSC. LEONARDO GARCÍA MOLINA.**

**SE RESUELVE EXIMIR DEL TRÁMITE DE COMISIÓN CONFORME EL ARTÍCULO 44 DEL CÓDIGO MUNICIPAL APROBAR TRASLADA A LA ADMINISTRACIÓN Y SE TOMA NOTA DE LOS COMENTARIOS. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

**ARTÍCULO QUINTO** Trámite BG-1409-2022. Trámite N.º 54215-2022 del Subproceso Sistema Integrado Servicio al Cliente. Documento suscrito por los Taxistas del Cantón Central de Alajuela , que dice: "Los suscritos taxistas del cantón central de Alajuela nos dirigimos a ustedes.

Con la construcción de la parada de buses de FECOSA la municipalidad de Alajuela con el supuesto permiso del CTP nos quitaron varias paradas de taxis. Notificaciones correo: [TA819@ice.co.cr](mailto:TA819@ice.co.cr) o al teléfono 89765790".

**SR. MARVIN VENEGAS MELENDEZ**

Gracias Presidente, es que hay unos temas que vienen de otras municipalidades, incluso hay una que tiene que ver con el proyecto de Gilbert Jiménez, diputado, que presenta un proyecto para que de verdad se pueda invertir recursos de la Ley 8114 en caminos que tenga un ancho inferior a 14 m porque imaginé lo que va a pasar con nuestras calles, entonces acá habíamos presentado una moción sobre el tema, por eso quisiera referirme en su momento, en esos puntos.

**SR. RANDALL BARQUERO PIEDRA**

Vamos a ver, yo le expliqué a don José Barrantes, esto es y una copia que nos mandó, Poas refiriéndose al acuerdo Tarrazú, nosotros ya en consulta despides de este expediente de don Gilbert ya nos pronunciamos y tomamos un acuerdo, entonces lo vamos a ver aquí, simplemente, aquí Poas lo que nos hace es referirnos de que ellos apoyaron lo planteado por Tarrazú superó los el expediente ya nosotros nos pronunciamos sobre el tema.

**SR. MARVIN VENEGAS MELENDEZ**

Presidente, compañeros, regiones, lo que pasa es que se nos pronunciamos, nos pronunciamos por una moción que yo presenté, lo que pasa es que yo he revisado esa moción y quisiera preguntarle a la señora Secretaria Pilar si la misma fue enviada a todas las municipalidades como decía la moción, porque revisando el oficio veo que.

**SR. RANDALL BARQUERO PIEDRA**

Entonces voy a voy a volverme y veo los temas anteriores y en su momento se refiere al tema.

**INGRESA A LA VOTACIÓN LA LICDA. SELMA ALARCÓN FONSECA.**

**SE RESUELVE EXIMIR DEL TRÁMITE DE COMISIÓN CONFORME EL ARTÍCULO 44 DEL CÓDIGO MUNICIPAL APROBAR DAR POR RECIBIDO. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

**ARTÍCULO SEXTO** Trámite BG-1374-2022. Oficio MB-SM-OFI-748-2022 de la Municipalidad de Bagaces, firmado por la Sra. Marianela Arias León, secretaria del Concejo Municipal, referente a la oposición a la adhesión a la alianza del pacífico. Correo electrónico [secretariaconcejo@bagaces.go.cr](mailto:secretariaconcejo@bagaces.go.cr).

**SE RESUELVE EXIMIR DEL TRÁMITE DE COMISIÓN CONFORME EL ARTÍCULO 44 DEL CÓDIGO MUNICIPAL Y SE RESUELVE DAR POR RECIBIDO. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

**ARTÍCULO SÉTIMO** Trámite BG-1386-2022. Oficio SM-3098-2022 de la Municipalidad de Esparza, firmado por Margott León Vásquez, secretaria del Concejo Municipal, referente a voto de apoyo a la gestión del diputado Gilberth Jiménez Siles en nota GJS-FPLN-OFI-0278-2022. Correo electrónico [fhernandez@muniesparza.go.cr](mailto:fhernandez@muniesparza.go.cr)

**SR. MARVIN VENEGAS MELENDEZ**

Yo presente una moción en la cual se transcribe con el oficio MA-SCM-3129-2022 del martes 6 de diciembre del 2022, la moción pide que se la envíe este acuerdo a todas las municipalidades del país y a todos los concejos municipales de distrito de este país, que son muy diferentes a los concejos de distrito y cuando yo reviso la transcripción no veo que se le haya enviado a esas municipalidades, por lo tanto ninguna municipalidad, ningún Concejo Municipal de distrito se conoce de este acuerdo, de este Concejo y valga la oportunidad para pedir que sean notificados, porque es un tema sumamente trascendental, es que si todos nos percatáramos de lo que puede contraer, nos a cada comunidad el no permitir que los recursos del 8114 sean invertidos en caminos inferiores a 14 m de ancho, de acuerdo a lo que dice la Ley 5060, Ley General de Caminos públicos, tendríamos que estar pegando gritos encendiendo las luces de alerta y poniendo rotativas, porque esto es muy serio ¿Y qué es lo que hay con esto? Hay un proyecto de ley que permite que busca cómo resolver este problema y hay acá iniciativas de diferentes municipalidades que van encaminadas en ese sentido y que incluso pretenden crear un proyecto ley por lo menos para que aquellos caminos menores a 14 metros de ancho, que están codificados en planificación sectorial del Ministerio de Obras Públicas y Transportes sí puedan ser atendidos, porque son caminos existentes ya inventariados y por lo menos, que a eso se permita, pero entonces yo creo que acá todos tenemos que tener claro es que podríamos quedar, con la no intervención de nuestros caminos porque hay una ley que no lo permite y que sea de que estamos rencos en ese sentido, podríamos quedarnos peor, así es que yo pido a este Concejo, que de verdad apoyemos a esta iniciativa y pediría que esta moción tal y como decía ser envíe se notifique a todos los concejos municipales del país.

**SR. RANDALL BARQUERO PIEDRA**

Vamos a ver, vamos a ver usted no tiene la moción a mano, es bueno, vamos a ver, entonces me parece a mí compañeros que aquí hay la moción ya se presentó, hay que ver la gestión que hizo la Secretaría, me parece que es un trámite de que DON Marvin debería consultar con la señorita Secretaria, si se ejecutó conforme el acuerdo, eso por un lado, me parece que esa es la petición suya, que no se tramitó la moción tal y como usted la presentó, entonces, ahí debería coordinar con la señorita Secretaria, el tema del cumplimiento del acuerdo, me parece a mí pero aquí en el tema vamos a ver es esto es una copia, esto es, dar recibido, o sea, no hay una moción, no hay nada hemos tomado nota de su comentario, pero me parece que lo que procede es nada más ejecutar la moción y coordinar con la señorita Secretaria de que esté conforme lo de se aprobó el cumplimiento de la moción

**MED GUILLERMO CHANTO ARAYA**

Efectivamente, concuerdo con su posición y voy a traer a colación, en base a lo que es a lo que se ha dicho, que no lo dije en el trámite que venían de las dos calles de la Guácima y la calle de Canoas, hice una revisión de la Ley General de caminos y otras cosas del MOPT y resulta que el ancho mínimo son 14m, el Plan Regulador de Alajuela, por ejemplo, esas calles vienen a 10M porque lo pone como caminos terciarios y en un rango de 10M a 14M ¿Quién está permitiendo esas calles más angostas? Es el plan regulador en contra de la ley y ningún reglamento Plan regulador puede estar por encima de una ley, eso, eso me preocupa hasta cierto punto, vamos a ver qué va a decir la Junta Vial Cantonal, pero si ya tenemos ese esa advertencia del de la Contraloría y existe la ley, que son 14m, creo que se deberían poner como mínimo 14 para evitar eso, independientemente si esta ley va a prosperar no, gracias.

**SR. RANDALL BARQUERO PIEDRA**

Sí, pero vea compañeros de verdad ayuden porque me confunde, ya nosotros nos pronunciamos criterios sobre este expediente, aquí la el documento en discusión, dice "de conformidad con la nota del señor se le brinda apoyo a la gestión, trasladar al señor Presidente copia a la ANAHI y a los concejos municipales del país y alcaldías municipales" eso es el acuerdo, eso es lo que estamos en este momento, sometiéndolo y está en discusión, el acuerdo de la municipalidad de Esparza y estamos hablando de un expediente que ya se discutió, ya se pronunció, ya hubo en la moción, entonces yo no sé, llamó al orden sobre el tema, es recibir y don Marvin le sugiero que le dé seguimiento con la Señorita, secretaria al tema de la moción suya, si efectivamente se cumplió lo que usted solicita.

**SR. MARVIN VENEGAS MELENDEZ**

Yo soy claro en darle seguimiento de hecho ahora que veo esto, pues es precisamente lo que estoy haciendo, pero me parece más allá del momento, es que es oportuno que nosotros tengamos conciencia de este tema y solamente él, concluyó para decir dos cosas, para decir, son dos cosas diferentes, una es la inversión de la 8114 en caminos inferiores con un ancho de 14m y otra cosa es totalmente diferente, la ratificación, el reconocimiento de caminos públicos inferiores a 14m, muy bien con los recursos monetarios, la municipalidad sí puede meter invertir en esas calles, pero con la 8114 no, y si ustedes ven en Alajuela, ni siquiera en el distrito primero, tenemos calles superiores o iguales a 14 gracias.

**AUSENTE CON PERMISO LICDA. ANA PATRICIA GUILLEN CAMPOS ENTRA A LA VOTACIÓN DR. VICTOR CUBERO BARRANTES.**

**SE RESUELVE EXIMIR DEL TRÁMITE DE COMISIÓN CONFORME EL ARTÍCULO 44 DEL CÓDIGO MUNICIPAL APROBAR DAR POR RECIBIDO. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

**ARTÍCULO OCTAVO** Trámite BG-1406-2022. Oficio MPO-SCM-511-2022 de la Municipalidad del Cantón de Poas, firmado por la Sra. Edith Campos Víquez, secretaria del Concejo Municipal, referente al oficio No SCMT-763-2022 de la Municipalidad de Tarrazú, pronunciarse ante el Ministerio de Obras Públicas y Transportes y la Contraloría General de la República en el sentido de buscarle una solución a esta problemática a partir de pedir que esta disposición legal solo afecte a nuevos códigos de caminos y no a los que ya existen, y que fueron aceptados en su momento por el mismo MOPT, (Inventario de Caminos). Correo electrónico [edithconcejo@munipoas.go.cr](mailto:edithconcejo@munipoas.go.cr).

**AUSENTE CON PERMISO LICDA. ANA PATRICIA GUILLEN CAMPOS ENTRA A LA VOTACIÓN DR. VICTOR CUBERO BARRANTES.**

**SE RESUELVE EXIMIR DEL TRÁMITE DE COMISIÓN CONFORME EL ARTÍCULO 44 DEL CÓDIGO MUNICIPAL APROBAR DAR POR RECIBIDO. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

**ARTÍCULO NOVENO** Trámite BG-1428-2022. Oficio SCMH-567-2022 de la Municipalidad de Hojancha, firmado por la Sra. Katherine Campos Porras, secretaria del Concejo Municipal, referente al oficio DSC-ACD-710-11-2022, emitido por Glenda Godínez Núñez, secretaria del Concejo Municipal de Tibás, manifestarse en contra de lo establecido en el artículo 1 de este proyecto de ley que forma el artículo 36 del Código Municipal, ya que limita la posibilidad de los Concejos Municipales de definir su agenda extraordinaria. Correo electrónico [concejo@munihohanca.com](mailto:concejo@munihohanca.com).

**AUSENTE CON PERMISO LICDA. ANA PATRICIA GUILLEN CAMPOS ENTRA A LA VOTACIÓN DR. VICTOR CUBERO BARRANTES.**

**SE RESUELVE EXIMIR DEL TRÁMITE DE COMISIÓN CONFORME EL ARTÍCULO 44 DEL CÓDIGO MUNICIPAL APROBAR DAR POR RECIBIDO. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

**ARTÍCULO DÉCIMO** Trámite BG-1444-2022. Correo electrónico enviado por Instituto de Fomento y Asesoría Municipal, referente a la invitación a foro reformas legales para mejorar la gestión municipal: Un modelo estratégico, a realizarse el 20 de enero de 2023, de las 08:00 a.m. a las 5:00 p.m. en el CIC Ande, Belén, Heredia (límite de inscripciones: 06 de enero de 2023). Correo electrónico [comunicacion+ifam.go.cr@ccsend.com](mailto:comunicacion+ifam.go.cr@ccsend.com).

**AUSENTE CON PERMISO LICDA. ANA PATRICIA GUILLEN CAMPOS ENTRA A LA VOTACIÓN DR. VICTOR CUBERO BARRANTES.**

**SE RESUELVE EXIMIR DEL TRÁMITE DE COMISIÓN CONFORME EL ARTÍCULO 44 DEL CÓDIGO MUNICIPAL APROBAR DAR POR RECIBIDO. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

## **CAPÍTULO VII. MINUTO DE SILENCIO**

**ARTÍCULO PRIMERO: POR ALTERACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA APROBADO CON ONCE VOTOS POSITIVOS PARA CONOCER** Moción suscrita por el Sr. Randall Barquero Piedra. **“CONSIDERABDO QUE** el pasado 22 dic 2022 falleció el Sr. Oscar Chanto Hernandez padre del compañero Guillermo Chanto Araya.

**POR TANTO** Un minuto de silencio en su memoria. Exímase de trámite de comisión. Solicítese acuerdo firme”.

**AUSENTE CON PERMISO LA LICDA. ANA PATRICIA GUILLÉN CAMPOS ENTRA PARA LA VOTACIÓN EL DR. VÍCTOR ALBERTO CUBERO BARRANTES.**

**SE RESUELVE EXIMIR DEL TRÁMITE DE COMISIÓN CONFORME EL ARTÍCULO 44 DEL CÓDIGO MUNICIPAL Y APROBAR LA MOCIÓN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

**SE PROCEDE A REALIZAR UN MINUTO DE SILENCIO EN CONMEMORACIÓN DE LAS PERSONAS QUE HAN MUERTO A CAUSA DEL COVID-19, APROBADO MEDIANTE EL ARTÍCULO N.º 4, CAPÍTULO VI DE LA SESIÓN ORDINARIA N.º 21-2021 DEL DÍA MARTES 25 DE MAYO DEL 2021.**



**RECESO 19:52 P. M.  
REINICIA 19:53 P. M.**

**SIENDO LAS DIECINUEVE HORAS CON CINCUENTA Y TRES MINUTOS SE LEVANTA LA SESIÓN.**

Sr. Randall Eduardo Barquero Piedra  
**Presidente**

Licda. María del Pilar Muñoz Alvarado  
**Secretaria del Concejo Municipal  
Coordinadora**